



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO
Escuela de Postgrados

**EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE
ACTIVOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA DURANTE EL 2018.**
CASO: EMPRESA CORREDOR DE SEGUROS.

SUSTENTANTES

CESARINA LISBETH VENTURA ENCARNACIÓN
YACELIN RODRÍGUEZ SALCÉ

Para la obtención del grado de Magíster
En la Maestría en Contabilidad de Gestión y Auditoría Integral

ASESORES

DR. ENRIQUE CAMBIER

ING. ELBIN CUEVAS

SANTO DOMINGO, DN, REPÚBLICA DOMINICANA

AGOSTO 2018

Autorización de Presentación Tesis

Dr. ENRIQUE ERNESTO JULIO CAMBIER MARMOLEJOS como asesor de metodología y el Ing. ELBIN FRANCISCO CUEVAS TRINIDAD como asesor de contenido de la Escuela de Postgrado, de la Facultad de Vicerrectoría de Postgrado e Internacionalización, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Hacen constar que la Tesis titulada Evaluación del ambiente de prevención de lavado de activos en la República Dominicana durante el 2018. Caso: Empresa Corredor de Seguros, realizada bajo nuestra asesoría, reúne todas las condiciones exigibles para ser presentada y defendida públicamente, considerando tanto la relevancia del tema como del procedimiento metodológico utilizado: revisión teórica adecuada, contextualización, definición de objetivos, variables estudiadas y estructuración de los datos pertinentes a la naturaleza de la información recogida, así como las conclusiones aportadas.

Por todo ello, manifiesto nuestro acuerdo para que sea que sea autorizada su presentación.

Firma

Firma

(22/08/2018)

Declaración de Autor de Obra Intelectual Original

Cesarina Lisbeth Ventura Encarnación. No.001-1895370-2 y Yacelin Rodríguez Salcé. No. 402-2196272-9. Declaramos: Ser las autoras de la tesis que lleva por título Evaluación del ambiente de prevención de lavado de activos en la República Dominicana durante el 2018. Caso: Empresa Corredor de Seguros. Asesorada por el Dr. Enrique Ernesto Cambier Marmolejos y el Ing. Elbin Francisco Cuevas Trinidad, quienes presentarán a la Escuela de Graduados, para que sea defendida y evaluada en sesión pública.

Que la tesis es una obra original. Además, puede ser libremente consultable.

Que me consta que una vez la tesis haya sido defendida y aprobada, su divulgación se realizará bajo licencia de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Que el contenido de la tesis y su publicación no infringe derechos de propiedad intelectual, industrial, secreto comercial o cualquier otro derecho de terceros, por lo que exoneró a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, de cualquier obligación o responsabilidad ante cualquier acción legal que se pueda suscitar derivada de la obra o de su publicación.

Estos datos no vulneran derechos de terceros y por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad que se pueda derivar de las mismas y de su publicación, como constancia, firmamos el presente documento.

Santo Domingo DN, República Dominicana,

El día, 22 del mes de, agosto de año, 2018.

Firma

Firma

Agradecimientos

A las autoridades académicas de la Universidad Pedro Henríquez Ureña, a los colaboradores del área de Postgrado.

A todos los docentes que me acompañaron durante esta experiencia de aprendizaje, en especial al Dr. Enrique Cambier, por apoyarnos siempre.

Cesarina Ventura

Dedicatoria

A mi Dios, por permitir que pudiera llevar a cabo esta meta, por guiarme y no desampararme durante este caminar en el que tuve que enfrentar grandes dificultades. Por darme las fuerzas para seguir.

A la Virgen María por cuidarme siempre.

Mi familia, Ramona, Mónica y Junior por apoyarme en todo momento que necesité.

A mi adorado padre, César, que sé que desde el cielo me cuida y está orgullo.

A mis compañeros de maestría, con los cuales hice una química maravillosa. Loida, Enid, Darsia, Basilia, a todos. Estarán en mi corazón por siempre.

Cesarina Ventura

Agradecimientos

A la universidad, por ser la plataforma que me ha permitido llevar a cabo y adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de esta maestría.

Los asesores, maestros y expertos en lavado de activos, los cuales nos dieron la orientación y apoyo necesario para poder lograr un proyecto íntegro y de calidad.

Mis compañeros de maestría y mi compañera de tesis, por formar parte de esta meta; con los cuales pude compartir estos dos años, y no hubiese sido posible sin el apoyo y unión de todos para cumplirla.

Yacelin Rodríguez Salcé

Dedicatoria

Este logro se lo debo a Dios por siempre guiar e iluminar mis pasos, manteniéndome bajo su protección.

Mi familia, Jacqueline, Ramón y Yamil por ser el soporte y apoyo ideal para lograr con firmeza este trayecto. En especial a mi abuela materna, en paz descanse; quien a pesar del tiempo su luz sigue brillando en mi corazón, sé que hubiese estado orgullosa de mi.

Mis amigos, Dania Quiroz, Juan Mejía, Raymond Pérez, Hilda Estepan, Carol Lara, Ana De la Cruz, María Reyes, Leonaldo Fung, Raúl Salcedo y Benjamín Ureña; por el apoyo y complicidad de cada uno en el logro de esta meta.

Mis más sinceros cariño, amor y respeto para todos.

Yacelin Rodríguez Salcé

Tabla de Contenido

Autorización de Presentación Tesis.....	2
Declaración de Autor de Obra Intelectual Original.....	3
Agradecimientos.....	4
Dedicatoria.....	5
Tabla de Contenido.....	8
Lista de Tablas	10
Lista de Figuras	11
Resumen.....	13
Abstract.....	14
Parte 1. Marco Introductorio.....	15
Introducción	15
Capítulo 1, Presentación del Problema.....	20
1.1 Planteamiento del problema	20
1.2 Delimitación del problema	23
1.3 Objetivos de la investigación.....	23
1.3.1 Objetivo general.....	23
1.3.2 Objetivos específicos.....	23
Parte 2. Marco Teórico	25
Capítulo 2, Aspectos generales sobre el lavado de activos.....	25
2.1 Concepto de lavado de activos.....	25
2.2 Historia del lavado de activos	25
2.3 Proceso de lavado de activos	26
2.4 Métodos para el lavado de dinero	27
2.5 Efectos del lavado de dinero.....	28
2.6 Organismos internacionales.....	29
Capítulo 3, Las entidades que componen el sector seguros.....	31
3.1 Historia de las aseguradoras	31
3.2 Ramos de seguros.....	34
3.3 Compañías de seguros	35
3.4 Intermediarios de seguros.....	36
Capítulo 4, Proceso de lavado de activos en un corredor de seguros.....	39
4.1 Lavado de activos en corredores de seguros.....	39
4.2 Señales de alerta de lavado de activos.....	42
4.3 Riesgos asociados al lavado de activos en corredores de seguros	43

4.4 Debida diligencia en corredores de seguros	45
4.5 Programa de cumplimiento antilavado de dinero	46
4.6 Gobierno corporativo en corredores de seguros	47
Capítulo 5, Regulaciones legales del mercado de seguros	49
5.1 Ley de Seguros y Fianzas de la República Dominicana	49
5.2 Estándares internacionales.....	51
5.3 Ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y su reglamento de aplicación.	53
5.4 Normas de la DGII sobre el lavado de activos y su relación con los corredores de seguros.....	58
5.5 Normas y resoluciones del sector seguros.....	59
Capítulo 6, Situación actual ambiente prevención en corredor de seguros.	64
6.1 La empresa y sus elementos	64
6.2 El ambiente empresarial y sus elementos.....	65
6.3 Áreas funcionales de una entidad.....	65
6.4 Ambiente de prevención actual en empresa corredor de seguros	66
Parte 3. Marco Metodológico.....	69
Capítulo 7, Metodología de la investigación	69
7.1 Base metodológica	69
7.2 Perspectiva metodológica	70
7.3 Tipo de investigación	71
7.4 Diseño de la investigación.....	72
7.5 Objetivos de investigación.....	73
7.6 Fases del proceso de la investigación diseño utilizado	73
7.7 Procedimiento determinación de variables.....	74
7.8 Población y determinación de la muestra	75
7.9 Fuentes de recolección de información	75
Parte 4. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.....	76
Capítulo 8. Resultados, Conclusiones, Recomendaciones	76
8.1 Resultados.....	76
8.2 Conclusiones.....	101
Parte 5. Referencias bibliográficas	107
Parte 6. Anexos	116

Lista de Tablas

Tabla 1. Perfil del entrevistado	77
Tabla 2. Sexo del entrevistado	77
Tabla 3. Edad del entrevistado	78
Tabla 4. Tabla de frecuencia Edad de los entrevistados	79
Tabla 5. Tabla de tiempo en la empresa de entrevistados	80
Tabla 6. Tabla de tiempo en la posición de los entrevistados	80
Tabla 7. Los directivos y ejecutivos de la empresa muestran compromiso por cumplir con las disposiciones establecidas en la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017	81
Tabla 8. La empresa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores	82
Tabla 9. La empresa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	83
Tabla 10. La entidad cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	84
Tabla 11. La empresa tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	85
Tabla 12. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo	86
Tabla 13. La empresa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley no. 155-17	87
Tabla 14. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la entidad, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	88
Tabla 15. La empresa cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo	89
Tabla 16. La empresa realiza procedimientos de revisión en listas internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos	90

Tabla 17. La empresa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes	91
Tabla 18. La empresa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente	92
Tabla 19. La empresa verifica la identidad y los antecedentes judiciales, al igual que realiza exámenes psicométricos o socioeconómicos a sus activos y futuros colaboradores	93
Tabla 20. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad	94
Tabla 21. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.....	95
Tabla 22. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley no.155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.....	96
Tabla 23. La empresa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.....	97
Tabla 24. Comparación requerimientos ley no. 155-17 y lo establecido en la entidad.....	99
Tabla 25. Comparación requerimientos de la norma aplicada al sector seguros y lo establecido en la entidad	100

Lista de Figuras

Figura 1 Proceso lavado de activos	27
Figura 2 Ramos de seguros. Fuente: Ley no. 146-02 de Seguros y Fianzas	35
Figura 3 Riesgo de LA/FT en un intermediario de seguros	41
Figura 4 Matriz riesgo debilidad por sector.....	60
Figura 5. Sexo de los entrevistados	77
Figura 6. Los directivos y ejecutivos de la empresa muestran compromiso por cumplir con las disposiciones establecidas en la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017	81
Figura 7. La empresa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores	82
Figura 8. La empresa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	83

Figura 9. La entidad cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	84
Figura 10. La empresa tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	85
Figura 11. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo	86
Figura 12. La empresa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley no. 155-17.....	87
Figura 13. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la entidad, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	88
Figura 14. La empresa cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo	89
Figura 15. La empresa realiza procedimientos de revisión en listas internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos	90
Figura 16. La empresa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los cliente.....	91
Figura 17. La empresa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigent	92
Figura 18. La empresa verifica la identidad y los antecedentes judiciales, al igual que realiza exámenes psicométricos o socioeconómicos a sus activos y futuros colaboradores	93
Figura 19. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad	94
Figura 20. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.....	95
Figura 21. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.....	96
Figura 22. La empresa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos	97

Resumen

En este estudio, la promulgación de la ley no. 155-17 conllevó al establecimiento de los corredores de seguros como sujetos obligados financieros. Como objetivo general era preciso evaluar el ambiente de prevención establecido en un intermediario de seguros, la cual se mantiene su nombre bajo anonimato. Además de evaluar, se describe el proceso de legitimación de capitales en este mercado y los elementos indicados por la ley contra el lavado de activos con el fin de determinar la situación del ambiente organizacional y funcional de prevención de blanqueo de capitales.

La metodología de investigación se caracteriza por aspectos holísticos que combinan métodos cualitativos y cuantitativos que, en conjunto conforman un contexto mixto. Los instrumentos utilizados para la obtención de resultados fueron la observación de los procesos de la entidad, el cuestionario de percepción aplicado a los colaboradores, lo cual arrojó resultados considerables.

Asimismo, se hizo la comparación de la ley no. 155-17 y la norma que regula la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el sector seguros de fecha noviembre 2017, con los parámetros que ha establecido la entidad para prevenir este delito. Los resultados obtenidos infirieron en que la empresa modelo cumple parcialmente con las regulaciones vigentes, sin embargo se evidenciaron mejoras a aplicar en el ambiente de prevención establecido del corredor.

Palabras claves: fraude de capital, evaluación, aseguradoras, prevención.

Abstract

In this study, the enactment of Law 155-17 led to the establishment of insurance brokers as liable under the new regulations. As a general objective it was necessary to evaluate the prevention environment established in an insurance intermediary, which keeps his name under anonymity. In addition to evaluating, there is a description the process of capital legitimation in this market and the elements indicated by the Law against Money Laundering, in order to determine the organizational and functional environment for the prevention of money laundering.

The research methodology is characterized by holistic aspects that combine qualitative and quantitative methods that together make up a mixed context. The instruments used to obtain results were the observation of the processes of the entity, the perception questionnaire put forth to collaborators, which produced considerable results.

In addition, a comparison was made of law 155-17 and the Norm that regulates the Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism for the Insurance Sector, dated November 2017, within the parameters that the entity has established to prevent this crime. The results obtained inferred that the model company complies partially with the regulations in force, however there were improvements to be applied in the established prevention environment of the corridor.

Keywords: *capital fraud, evaluation, insurers, prevention.*

Parte 1. Marco Introductorio

Introducción

El lavado de activos y el tráfico ilícito de drogas se consideran, como actividades delictivas de carácter mundial que afectan a los diferentes estamentos de la sociedad. Dentro de los factores que han favorecido su expansión, están: la globalización, los avances tecnológicos y los paraísos fiscales. Estos han provocado que los gobiernos tengan que destinar en su presupuesto, partidas para la prevención, detección y control de la situación.

A finales de los años 80 en París, capital de Francia, se presentaron los esfuerzos iniciales para la prevención del blanqueo de capitales. En dicha nación, se reunieron los representantes de los países industrializados de la época: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido. Los cuales son nombrados como el Grupo de los Siete (G7), la cual se celebró en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En ese encuentro, deciden crear el Grupo de Acción Financiera Internacional, con el objetivo de que los países miembros idearan medidas para prevenir que el sistema financiero fuera utilizado para fines delictivos; por lo tanto los países del Grupo de los Siete representaban:

una organización internacional que nace como consecuencia de una ruptura en la economía mundial y se establece para facilitar la cooperación económica entre sus miembros que son los principales países industrializados: Canadá, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia, Japón y Estados Unidos. (Mueller, 2013)

De igual modo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), fue ideado con los objetivos de establecer estándares y promover la implementación efectiva de las medidas sugeridas para combatir la legitimación de ganancias ilícitas, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas que afectan la estabilidad del sistema financiero internacional. La primera publicación de recomendaciones emitidas por este organismo fue en el año 1990. Posteriormente, en el año 2012 se realizó una revisión de las anteriores sugerencias con el fin del fortalecer e integrar las pautas especiales sobre el financiamiento del terrorismo a las medidas contra el lavado de dinero, quedando en 40 recomendaciones. El efecto consistió en unificar las normativas enfocadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ideando un solo estamento para regular el blanqueo de capitales en los países que se acogen a estos lineamientos.

Por otra parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional al igual que otras entidades a nivel mundial, posee miembros. Estos ubican geográficamente por continente; en el americano se encuentran, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD). Mientras que en el europeo, está el Comité de Expertos sobre la Evaluación de Medidas Anti Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Consejo de Europa (MONEYVAL). En el continente africano está el Grupo de Acción Intergubernamental contra el Lavado de activos en África Occidental, el Grupo Anti Lavado de Dinero del África del Este y del Sur (ESAAMLG), así como el Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y Norte de África (MENAGAFI); y en el continente asiático se encuentra el Grupo sobre Lavado de Activos de Asia y Pacífico.

Entonces, en base a la distribución por región de los países miembros del GAFI, es preciso indicar que la República Dominicana, aunque tiene su ubicación geográfica en el Caribe, pertenece al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica por ser una nación de habla hispana. El país se une a ésta organización en el año 2016, con el propósito de implementar políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. El GAFILAT:

es una organización intergubernamental regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América de Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales de prevención y combate a dichos temas, así como la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. (GAFILAT, 2018)

Con el modelo del GAFI, se persigue que los países miembros implanten medidas en sus sistemas económicos y financieros que prevengan las actividades ilícitas, como son el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. La Unidad de Análisis Financiero de Chile refiere que:

GAFILAT fue creado bajo el modelo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés); por tanto, adhiere sus 40 Recomendaciones y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas. (UAF Chile, 2018)

Esta organización realiza revisiones a las normativas legales de los países miembros del organismo, las cuales se conocen como evaluaciones mutuas. El objetivo de las mismas es verificar si se están llevando a cabo los lineamientos establecidos por el GAFI. En ese sentido, la República Dominicana se vio precisada a actualizar el marco legal vigente para cumplir con las últimas recomendaciones emitidas por dicha entidad, adicionando sanciones relacionadas al financiamiento del terrorismo y ampliando los sujetos obligados. Por consiguiente, el 1 de junio de 2017, fue promulgada la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sustituyó y derogó la anterior normativa, la ley no.72-02, sobre el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas.

En ese mismo orden, tras la promulgación de dicha ley, los órganos supervisores de los sujetos obligados tanto financieros como no financieros, también emitieron o actualizaron normativas para cumplir con el marco legal actual. Dentro de los sectores que promulgaron normas y reglamentos se puede mencionar el sector seguros, el cual es objeto de estudio de este trabajo de investigación en la parte correspondiente a la prevención de blanqueo de capitales.

Este, además se compone de entidades que participan en un mercado donde existen riesgos que terceros desean cubrir a través de una póliza de seguros, y se asesora a los mismos para mejor manejo de sus activos. Se destaca que el órgano encargado de supervisar al referido sector, es la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, fundada en el año 1969 en base a la promulgación de la ley no. 400 por la necesidad de regular y supervisar ese mercado. A partir de esta fecha "comenzaron a surgir diferentes compañías privadas especialmente a partir de 1964, produciéndose la mayor tasa de crecimiento entre 1968 y 1969, fecha en que se creó la Superintendencia de Seguros." (Fermín, 2016).

Tras la emisión de esta normativa, el gobierno se ve precisado en emitir una ley que rija los seguros privados, por lo que promulga la ley no. 126 del 20 de marzo 1971. Ante los cambios internacionales y nacionales, el país se ve en la obligación de adecuar el marco regulatorio para el sector, y se emite la ley no. 146-02 de fecha 26 septiembre del año 2002, sobre seguros y Fianzas en la República Dominicana, actualmente vigente.

Capítulo 1, Presentación del Problema

En el siguiente capítulo se plantea el problema de investigación, la delimitación, objetivos del estudio tanto general como específicos. Estos planteamientos se toman con el propósito de crear las bases del tema a desarrollar, respecto a la evaluación del ambiente de prevención del lavado de dinero en una empresa corredor de seguros.

1.1 Planteamiento del problema

Esta investigación aborda el proceso de prevención del blanqueo de capitales así como las normativas establecidas que se aplican en el sector seguros, el cual está conformado por compañías de seguros, de reaseguros y por corredores de seguros. El estudio se enfocará en una empresa corredor de seguros con el propósito de evaluar el ambiente funcional y organizacional de prevención establecido.

El lavado de activos persigue dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el objetivo de generar ingresos. Esta actividad ilícita se define como:

el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de activos se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos. (Bartra, 2016)

Las asociaciones criminales dirigen sus intenciones a sectores vulnerables en materia de regulación, con el propósito de introducir ganancias ilícitas en la economía. Sin embargo, se han emitido leyes y reglamentaciones enfocadas a

combatir este proceso de legitimación de patrimonio y así evitar que el sistema financiero y económico se vea afectado por esta problemática mundial.

En el ámbito local, tras la participación en la firma de convenios internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Declaración de Basilea y la adopción de las 40 recomendaciones del GAFI emitidas en 1990. Por lo tanto, el país se vio en la obligación de contar con la base legal en la que se establecieran mecanismos y procedimientos a seguir por los sujetos obligados para sancionar el lavado de bienes, derechos y valores, producto del tráfico de drogas y de otras actividades delictivas.

Como consecuencia de la aceptación de los acuerdos indicados anteriormente, en el mes de abril del año 2002, se promulgó en la República Dominicana la ley no. 55-02 sobre Lavado de activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas en la que se sancionaba la legitimación de capitales. A mediados de junio de ese mismo año, tuvo que ser sustituida por la ley no.72-02 para corregir los vacíos legales que la norma anterior contenía, además de actualizar la legislación dominicana con las pautas internacionales establecidas en los convenios firmados por el país.

Tras las actualizaciones de los estándares de carácter mundial, el país promulga la ley no. 155-17, en junio del 2017 con el fin de cerrar las brechas en los sectores económicos más propensos a que se cometan los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Además, en el Informe Ejecutivo Resultados de Evaluación de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en República Dominicana periodo 2010-2014, realizado por el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos

se analizó la vulnerabilidad de varios sectores, entre ellos el sector seguros. En dicho documento se reflejó una debilidad media en este mercado, debido a la falta de regulación por parte de la Superintendencia de Seguros, así como el bajo nivel de reporte de operaciones sospechosas y la inexistencia de restricciones en cuanto a las actividades que pueden ser emprendidas relacionadas a este sector económico.

En base a la ley no. 72-02 que era el marco legal vigente, en materia de lavado de activos se promulgó la resolución 02-2017 de fecha 28 de febrero de 2017. La cual aprobó la norma para regular la prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el sector seguros. Asimismo, tras la promulgación de la ley no. 155-17 se actualizó el marco jurídico para el mercado asegurador en noviembre de ese mismo año.

En dichas normativas se establecen los requisitos que se deben cumplir en el sector para prevenir que las compañías aseguradoras, los reaseguradores y los corredores de seguros, los cuales son objeto de esta investigación, sean utilizados como instrumento para el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo. De manera que los intermediarios, tanto personas físicas como jurídicas, deben tomar las medidas internas necesarias para cumplir con el marco legal establecido. Es por ello que, se requiere evaluar el ambiente de prevención actual tomando como base los aspectos preventivos indicados en la ley no. 155-17 y para lo cual se estará tomando como caso de estudio una empresa corredor de seguros del mercado dominicano.

1.2 Delimitación del problema

Esta investigación presenta el análisis y valoración del ambiente de prevención del lavado de activos que posee una empresa corredor de seguros en la República Dominicana, la cual será realizada partiendo del nivel de adecuación y cumplimiento de los requerimientos dictados en las leyes y reglamentaciones aplicables al sector que estén actualmente vigentes.

Para la realización de este estudio, se tomarán como base las normativas nacionales aplicables al sector asegurador iniciando con la ley no. 155-17 de fecha 1 de junio de 2017 en los aspectos referentes a la prevención de lavado de activos; y abordando las reglamentaciones específicas para una empresa corredor de seguros. Con esta evaluación, se persigue determinar el grado de cumplimiento de la entidad con las regulaciones establecidas durante el periodo enero-junio 2018.

Además, identificar las debilidades en el ambiente de prevención que podrían provocar sanciones de parte de las autoridades competentes. Tras obtener los resultados, se harán sugerencias a la entidad evaluada para mejorar y/o incluir los elementos necesarios.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Evaluar el ambiente de prevención del lavado de activos en una empresa corredor de seguros como sujeto obligado financiero en el país.

1.3.2 Objetivos específicos

- Describir el proceso de lavado de activos en una empresa corredor de seguros conforme a las fases establecidas por el GAFI.

- Explicar los elementos de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y su relación con una empresa corredor de seguros.

- Determinar la situación actual del ambiente organizacional y funcional de prevención de lavado de activos en una empresa corredor de seguros.

Parte 2. Marco Teórico

Capítulo 2, Aspectos generales sobre el lavado de activos

En el marco teórico se presentarán los antecedentes, conceptos, etapas y métodos referidos al blanqueo de capitales, así como los efectos de esta actividad ilícita y las organizaciones internacionales reconocidas en este tema.

2.1 Concepto de lavado de activos

La legitimación de capitales como una actividad criminal organizada, la cual busca ocultar y disimular el origen real del cual proceden los fondos suministrados, de tal manera que es, "El proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes señalados en la presente ley" (Ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, 2017, p.10).

Existen diferentes denominaciones para referirse al concepto de lavado de activos como son: legitimación de patrimonio, lavado de dinero, blanqueo de capitales, lavado de patrimonio, lavado de bienes y fraude de capital.

2.2 Historia del lavado de activos

Esta problemática surge de la necesidad de ciertos individuos, dedicados a cometer hechos delictivos, de buscar la manera de ocultar el origen del dinero ilícito que obtenían. No obstante, "la costumbre de utilizar prácticas para disfrazar los ingresos procedentes de actividades ilícitas se remonta a la Edad Media cuando la usura fue declarada delito". (Martínez, 2014)

En esa época, mercaderes y prestamistas cobraban intereses excesivos por préstamos otorgados incurriendo en técnicas fraudulentas. La Iglesia Católica de ese tiempo se declaró en contra de esa práctica, calificándolo como pecado mortal.

Con el fin de disimular las ganancias ilícitas, surgen las empresas pantalla, entidades con apariencia legal y que "son habitualmente utilizadas como una forma de blanquear dinero, evadir capitales o encubrir actuaciones delictivas, comerciales y bancarias o propiamente delitos." (Calvo, 2012)

Organizaciones criminales para el año 1920, en Estados Unidos, buscaban ocultar ingresos ilegales mediante el negocio de las lavanderías, debido a que estas empresas eran pagaderos en metálico y les permitía mezclar el dinero proveniente del servicio de lavado de ropa con lo generado por las actividades delictivas.

Es decir, la palabra lavado se identificó debido a que las "...mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales" (Martínez, 2014), el mafioso Al Capone aprovechó la ley Seca para la fabricación y venta de licores de manera clandestina. Con el fin de introducir al sistema legal lo generado por la venta ilícita a la que se le adicionó otros delitos, como el tráfico de armas, extorsión, entre otros.

2.3 Proceso de lavado de activos

La legitimación de capitales conlleva una serie de transacciones complejas que regularmente hacen que su detección tome tiempo. Sin embargo, se pueden dividir en etapas por las que atraviesan los fondos ilícitos hasta lograr introducirse como dinero lícito en la economía. El Grupo de Acción Financiera Internacional identifica tres fases en el blanqueo de capitales: la etapa inicial nombrada colocación, se caracteriza por la disposición material del dinero en efectivo y en la

que el lavador introduce los fondos ilegales en el sistema financiero; luego cuando se separan de su fuente de origen se produce lo que se conoce como estratificación y finalmente, al lograr dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el ingreso en la economía se efectúa la integración.

Estas etapas son reconocidas internacionalmente a la hora de investigar el delito de lavado de activos, es por ello que "Los criminales buscan que sus dineros entren al circuito económico y se mezclen con los legales sin ser detectados y sin generar sospechas de su procedencia" (Jiménez, 2013)

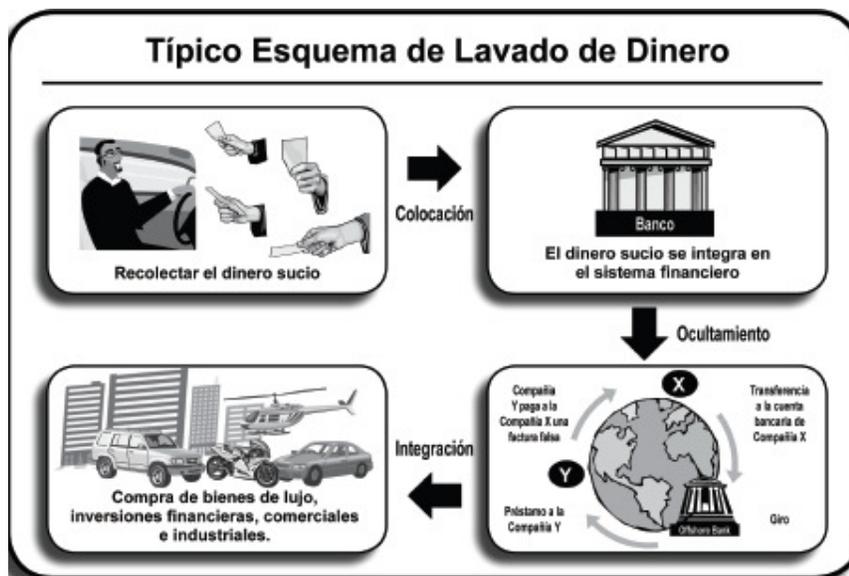


Figura 1 Proceso lavado de activos. Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015)

2.4 Métodos para el lavado de dinero

Las organizaciones criminales han desarrollado formas para llevar a cabo el movimiento del dinero producto del lavado de activos. El Observatorio de Drogas de Colombia estableció en el año 2018, maneras en las que se pueden agrupar las actividades relacionadas al blanqueo de capitales y que conllevan el traslado de dinero o bienes. Es decir, utilizar el sistema financiero para transformar las

ganancias de actividades ilícitas y adquirir bienes y servicios producto de los ingresos generados.

Estas maneras se traducen en métodos que son utilizados por los delincuentes para lograr introducir dinero de procedencia ilícita en la economía formal. El objetivo es mover las ganancias producto de sus actividades ilegales. Dentro de las técnicas más utilizadas se encuentran: el pitufo, compañías fachadas, transferencias electrónicas, complicidad de un funcionario u organización, compra de empresas en dificultades económicas, transferencias físicas de dinero, creación de fundaciones sin ánimo de lucro, entre otras.

Por ejemplo, una de las técnicas implementadas es el "trabajo de hormiga o pitufo, corresponde a la división o reordenación de las grandes sumas de dinero adquiridas por ilícitos, reduciéndolas a un monto que haga que las transacciones no sean registradas o no resulten sospechosas". (Martínez, 2014)

Estos métodos suelen ser característicos en el desarrollo de las tres fases del proceso de blanqueo de capitales, siempre teniendo como objetivo que las autoridades no descubran la procedencia de los fondos generados por las actividades delictivas.

2.5 Efectos del lavado de dinero

Las consecuencias del proceso de legitimación de capitales procedentes del narcotráfico y otros delitos afectan tanto al país como a los ciudadanos residentes. Los efectos que ocasiona son: descrédito de las instituciones que se vean involucradas en actividades de blanqueo de bienes, lo cual afecta su reputación en el mercado. Asimismo, la inclusión de personas en las listas internacionales como la emitida por la Oficina de Control de Activos Financieros de los Estados Unidos

(OFAC) por involucramiento o asociación a una organización criminal; adición de naciones en la lista de países no cooperantes con el GAFI.

Además, la aplicación de sanciones penales individuales y organizacionales por las leyes establecidas en el país contra dicho delito, pérdida de relaciones comerciales y laborales, en el caso de personas físicas. Así como, cierre o clausura de negocios, incremento de la delincuencia y la corrupción, los cuales ponen en riesgo el sistema económico. "Uno de los mayores peligros para los países en vías de desarrollo es el aceptar fondos para sostener y beneficiar su economía sin tener en cuenta el posible origen ilegal de estos" (Renna, 2014).

2.6 Organismos internacionales

Entre los organismos que contribuyen a crear y promover mecanismos de prevención se destacan: La Organización de las Naciones Unidas (ONU), organización que data del 1945, creada con el objetivo fomentar la cooperación entre los países miembros en asuntos sobre derechos humanos, desarrollo económico y social, derecho internacional, entre otros. Uno de sus aportes en el tema de lavado de activos, fue la Convención realizada en 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en Viena, capital de Austria.

También, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es una entidad que procura mejorar la calidad de vida en América Latina y el Caribe. Realiza aportaciones en efectivo para colaborar con los países en la prevención del lavado de activos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) "Fundada en 1961, agrupa a 35 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo" (OCDE, 2018). Esta entidad impulsa la cooperación internacional para tratar la temática de evasión fiscal y el lavado de activos. Asimismo, emite un

listado con los países que no intercambian información para luchar contra ambos males.

Además, el Grupo Egmont, es un cuerpo unido de 155 Unidades de Inteligencia Financiera (UIF). "Proporciona una plataforma para el intercambio seguro de experiencia e inteligencia financiera para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (LA / FT)". (EGMONTGROUP, 2018)

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, entidad creada en el 1974 por directores de los bancos centrales de los países del G-10 con el objetivo de fortalecer los sistemas financieros. Dicho comité ha emitido recomendaciones aplicables al sector bancario en materia de blanqueo de capitales. Los miembros son: Canadá, Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza, España y Luxemburgo.

Asimismo, resaltan el GAFI y el GAFILAT, entidades que se describieron a inicios de la investigación, las cuales contribuyen a la emisión y aplicación de lineamientos internacionales en materia de detección y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los diferentes sectores económicos.

Capítulo 3, Las entidades que componen el sector seguros

El sector asegurador está conformado por entidades que ofrecen cobertura ante siniestros que puedan percibir las personas físicas como jurídicas, las entidades que ofrecen este servicio son conocidas como aseguradoras e intermediarios. Los individuos necesitan y acuden a estos servicios cuando enfrentan pérdidas materiales. Debido a la naturaleza de las operaciones de las aseguradoras, éstas figuran como sujetos obligados financieros según las disposiciones de la ley no. 155-17 sobre el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

3.1 Historia de las aseguradoras

La ideología de contar con un seguro se ha implementado desde antiguas civilizaciones, con la finalidad de asegurar pérdidas que se pudiesen presentar en las negociaciones que se llevaban a cabo. Estas operaciones de resguardo condujeron al sistema actual en materia de seguros, es decir que,

probablemente las formas más antiguas de seguros fueron iniciadas por los babilonios y los hindúes. Estos primeros contratos eran conocidos bajo el nombre de Contratos a la Gruesa y se efectuaban, esencialmente, entre los banqueros y los propietarios de los barcos. Con frecuencia, el dueño de un barco tomaría prestados los fondos necesarios para comprar carga y financiar un viaje. (Cámara de Aseguradores y Reaseguradores Inc., 2018)

Dentro de las épocas en la que se fue desarrollando el sistema asegurador están la edad antigua, la edad media y la época moderna; la primera inició con aquellos individuos que transportaban mercancías, antes de comenzar el viaje tenían que hacer un pago efectuando a una tasa de interés establecida. Con este

acuerdo se buscaba garantizar el cumplimiento del viaje, este tipo de convenio se realizaba en civilizaciones de hasta 4.000 años de antigüedad, entre las cuales estaban los babilónicos quienes “asumían la pérdida de las caravanas que cruzaban la antigua Babilonia, ya que continuamente eran víctimas de piratería, concediendo préstamos de elevado interés, que eran reembolsables a la feliz terminación del viaje” (Soria, 2016).

Los contratos entre estos individuos, consistía en un acuerdo de garantía marítima, en el cual una de las partes pagaba a la otra asumiendo el riesgo que corría de no cumplir con él, otorgando un pago establecido al confiado, dicho pago era devuelto si la nave lograba hacer el viaje.

A través del tiempo, en la edad media los acuerdos evolucionaron al punto de que los individuos realizaban pagos fijos conocidos como primas, con los cuales garantizaban en su totalidad la mercancía o buque enviado. A estos acuerdos formales que se brindaban por agentes de seguro marítimo se les dio el nombre de póliza, que "es el documento que instrumenta el contrato de seguro. Refleja las normas que regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y el asegurado" (Seguros Sura, 2018).

Con el desarrollo de la economía y la necesidad en el mercado, en la edad moderna, a mediados de los años 1500's se va formalizando el negocio de los seguros a causa de la demanda de contar con dicho servicio, lo cual dio lugar a la formación de empresas aseguradoras, a causa de la expansión del comercio naviero, surgió la necesidad de regular el manejo de los contratos marítimos por lo cual,

en 1549 Carlos I de España, V de Alemania, dicta la primera ley que regula con carácter obligatorio el contrato de seguro marítimo y la comercialización se pasa a manos de entidades pluripersonales y sociedades anónimas en detrimento de los comerciantes individuales. (Lavandera, 2016)

El incendio de 1666 en Londres es reconocido como un hecho histórico devastador, el mismo duro tres días, "...destruyó 13.200 casas, 87 iglesias parroquiales, el ayuntamiento de Londres, la Catedral de San Pablo y, en suma, los últimos resquicios medievales aún presentes de lo que estaba por convertirse en la mayor urbe del mundo" (Cervera, 2017).

A causa de la magnitud del incidente, conllevó a que se estructurara una compañía aseguradora para brindar seguros contra incendios, la cual fue instituida por Nicholas Barbón quien "fundó la Fire Office en una Londres en plena recuperación. Posteriormente rebautizada como Phoenix (Fénix), se cuenta como la primera compañía privada que comercializó seguros contra incendios" (Ortiz, 2014).

Así mismo, surgen en Europa entidades del ramo del seguro. Pues fue constituida en París, capital de Francia, durante el año 1668 la primera aseguradora en sociedad por acciones enfocada en cubrir riesgos marítimos. También, en Londres este tipo de cobertura tuvo auge en los centros de café que se situaban en las calles de dicha ciudad, lugar donde los mercaderes pactaban reuniones para llegar a acuerdos para asegurar bienes asegurar. El lugar concurrido en este entonces, para darse a cabo esta actividad, se le reconoció como "café de Edward Lloyd en la calle Tower, donde se reunían los mercaderes, los capitanes y los banqueros, a través de intermediarios buscaban asegurar su dinero." (Velásquez, 2014).

Dada la actividad que se realizaba en la propiedad de Edward Lloyd, surge el underwriting, término por el cual se le conocía a los clientes inscritos en las aseguradoras de dicha época con el fin de recibir el servicio de cobertura frente al riesgo, el nacimiento de este concepto se da a causa de los interesados en busca por formalizar los seguros marítimos que asistían al Café de Lloyd, "estos suscriptores o "Aseguradores" pasaron a llamarse "Lloyd's Underwriters" y el negocio de suscribir y compartir los riesgos de un embarque se llamó un "Seguro" " (Toda, 2017).

3.2 Ramos de seguros

Los riesgos se manifiestan desde el momento de la concepción hasta la muerte, afirmación que aplica tanto para los seres humanos como para las entidades, es por ello que se contratan pólizas de seguros, con el objetivo de cubrir las consecuencias de un posible evento negativo. Por ejemplo, en la normativa del sector dice que "Un seguro es la forma de satisfacer necesidades individuales, posibles, definidas y calculables, mediante la contribución específica y económicamente factible de un grupo grande de unidades de exposición, sujetas a peligros iguales". (Ley no. 146-02, de Seguros y Fianzas, 2002).

Los seguros se dividen en tres grupos, los cuales, a su vez se subdividen por el objeto de la cobertura. La cual, es la "modalidad o conjunto de modalidades de seguro relativas a riesgos de características similares. Ejemplos: Ramo de Vida, Ramo de Incendios, Ramo de Automóviles, etc." (Seguros Sura, 2018).

De igual modo, la ley no. 146-02 de Seguros y Fianzas indica los ramos en los que pueden operar las aseguradoras y reaseguradoras en el país.

Los ramos de seguros de personas comprenden pólizas de: vida individual, vida colectiva, accidentes personales, invalidez, renta vitalicia, salud y otros seguros de personas.

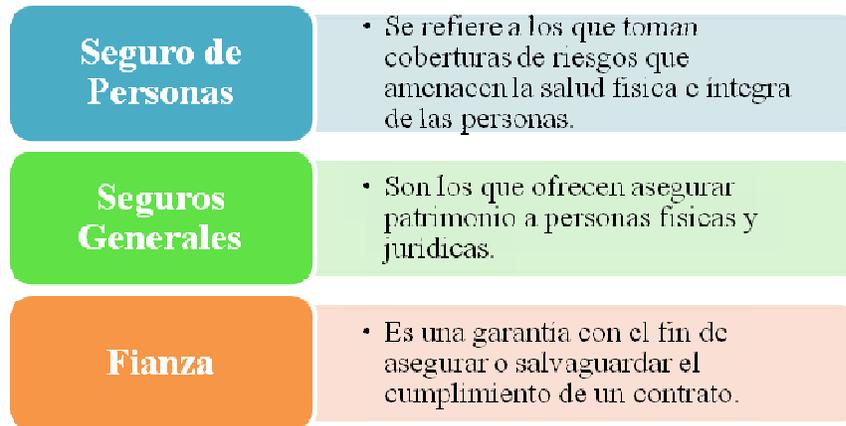


Figura 2 Ramos de seguros. Fuente: Ley 146-02 de Seguros y Fianzas, (elaboración propia).

Los de seguros generales, incluyen pólizas de incendio y líneas aliadas, incluyendo pérdidas consecuenciales, naves aéreas, transporte marítimo, terrestre y aéreo, vehículos de motor y responsabilidad civil derivada de dichos vehículos, agrícola y pecuario. Al igual que la responsabilidad civil general, ramos técnicos, otros seguros no incluidos en el ramo de seguros de personas, plan de pensiones y jubilaciones o fianzas.

La tercera clasificación de fianzas se compone de: fidelidad, cumplimiento y otras clases de fianzas.

3.3 Compañías de seguros

Las aseguradoras o compañías de seguros son entidades establecidas con el objetivo de indemnizar a terceros ante la ocurrencia de un siniestro, (asumiendo un riesgo) a través de un contrato de póliza de seguro que el asegurado promete pagar.

El mercado asegurador cuenta con compañías de seguros especializadas en ramos particulares, y también existen otras que ofertan diferentes contratos de seguros a los interesados. El objetivo es que, ante la necesidad de cubrir un riesgo, exista una entidad capaz de asumir el mismo a cambio de una prima previamente establecida.

Existen distintos tipos de aseguradoras, clasificadas por la cantidad de primas cobradas, pólizas emitidas y el tamaño organizacional. Estas se definen como una "persona jurídica que mediante contrato, y a cambio de una prestación económica llamada prima, asume las consecuencias y daños producidos por alguno de los riesgos especificados en la póliza" (Seguros Sura, 2018).

3.4 Intermediarios de seguros

El mercado de seguros se compone de entidades que interactúan con el fin de ofrecer soluciones a personas físicas y/o jurídicas que necesiten adquirir una póliza de seguros. Uno de ellos es el intermediario de seguros que representa a,

toda persona física o moral, autorizada por la Superintendencia para actuar entre los asegurados y los aseguradores, con carácter de agente general, agente local, corredor de seguros, agente de seguro de personas, o agente de seguros generales; o para actuar entre los aseguradores y reaseguradores con carácter de corredor de reaseguros según fuere el caso. (Ley no. 146-02 de Seguros y Fianzas, 2002)

Los intermediarios de seguros trabajan para las compañías de seguros y reaseguradores a cambio de una remuneración, denominadas comisiones. Las cuales son pactadas entre ambas partes en base a un porcentaje por ramo de la prima neta emitida por pólizas de seguros. También, las ganancias pueden recibirse

a través de honorarios previamente acordados, de tal modo que “es el comprador de seguros quien se encarga del pago de la compensación al intermediario, el cual a su vez renuncia a las comisiones directas, y por ende, estas son descontadas de la prima cobrada al asegurado” (Bermúdez, 2013).

3.4.1 Los corredores de seguros

Los corredores de seguros realizan servicios de intermediación entre los clientes y las aseguradoras, éstos no se asocian con alguna aseguradora en particular, sino que mantienen relaciones con varias compañías de seguros para las cuales captan clientes logrando contratos con el objetivo de obtener las comisiones. Es decir que,

toda persona física o moral, con oficina abierta al público, que sea autorizada como tal por la Superintendencia para que, en representación de un asegurado o solicitante de seguros y fianzas, intervenga en la contratación de seguros de todas clases, mediando como única remuneración una comisión pactada con el asegurador, agente general o agente local. (Ley 146-02, de Seguros y Fianzas, 2002)

Estas entidades brindan servicios de asesoría a los clientes para ofrecerles un programa adaptado a la necesidad demandada, con el fin de cubrir sus intereses ante un posible suceso. Los corredores de seguros ofrecen soluciones a sus clientes ante siniestros, gestionan coberturas idóneas, tramitan las emisiones, inclusiones y renovaciones de los diferentes tipos de seguros, realizan cobros de primas, ofertan asesorías en administración de riesgos, entre otros.

Las empresas interesadas en registrarse como corredor de seguros, deben cumplir requerimientos establecidos por la Superintendencia de Seguros. Dentro de estos, la entidad debe redactar una carta dirigida al superintendente de seguros donde solicite la licencia que aspira a tener, tener vigente la licencia de vida y riesgos generales, que esta sea válida por un periodo no menor a dos años. (Ver Anexo no.1)

Tras completar los pasos indicados anteriormente, se realiza el depósito de la documentación requerida en las oficinas de la Superintendencia de Seguros, se procede al pago acordado para tener el derecho examen y realizar la prueba requerida. (Ver Anexo no.2)

Capítulo 4, Proceso de lavado de activos en un corredor de seguros

Para prevenir que se lleve a cabo el proceso de legitimación de capitales en una empresa corredor de seguros, se utilizan los signos de alerta como banderas rojas. También, se establecen los riesgos asociados; se detalla lo que conlleva realizar la debida diligencia a los clientes y se establece un programa de cumplimiento.

4.1 Lavado de activos en corredores de seguros

El blanqueo de capitales se puede llevar a cabo a través de entidades financieras y no financieras. Este hecho ha estado afectando a nivel mundial ciertos sectores, donde delincuentes visualizan una brecha que les permita efectuar el delito. Dentro de las organizaciones vulnerables se incluyen las empresas corredoras de seguros, en las cuales, aprovechándose de las debilidades del sistema o de la entidad logran el cometido mediante los servicios que ofrecen dichas organizaciones.

Este tipo de intermediario, representa a los asegurados o solicitantes de servicios de seguros. Los individuos que cometen del delito utilizan este sector para llevar a cabo el proceso de lavado de dinero, mediante la emisión de pólizas de seguros y al momento de realizar reclamos ante siniestros. Estas actividades realizadas por corredores presentan riesgo de legitimación, debido a que presentan vulnerabilidad que permite introducir ganancias generadas por actividades ilícitas a la economía formal, involucrando a la entidad, ocasionándoles problemas judiciales, riesgos financieros y afectando su reputación en el mercado.

Existen ramos que son susceptibles a la legitimación de capitales, entre ellos se destacan: las pólizas de vida personal cuando el beneficiario no tenga vínculos familiares directos, para naves marítimas y aéreas, así como también para viviendas, que no son residencia, y para vehículos de lujo.

En el año 2014, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) estableció en el documento guía actualizado no.5, sobre la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, ejemplos de los tipos de contratos de seguros de vida. Los cuales son susceptibles de ser empleados como vehículos para blanquear activos o financiar actividades terroristas. Dentro de los cuales están la pólizas de seguros de vida vinculadas a un fondo de valores o contratos de prima única que generan rentabilidad; pólizas de seguros de vida de prima única con depósito de valor en efectivo y seguros de rentas (anualidades) fijas y variables.

Además, los delincuentes pueden utilizar las pólizas de riesgos generales para el blanqueo de capitales, a través de reclamaciones intencionadas, como por ejemplo provocando incendios para obtener de parte de la aseguradora una proporción del dinero invertido producto de actividades ilícitas usando el pago de la prima de seguros. La realización de este tipo de actividades, suele ser conocida como fraude en los seguros, donde "el individuo actúa deliberadamente con el claro objetivo de causar un siniestro, cuya pérdida procure una indemnización ilegítima al seguro" (Granados, 2014).

El GAFI durante el periodo 2003-2004, elaboró ejemplos aplicables al sector seguros, para que los sujetos obligados y entidades en general los utilizarán para establecer medidas preventivas y de control en las etapas del lavado activos. Estos

modelos sirven de guía y orientación para las entidades relacionadas a la venta de pólizas de seguros. (Ver Anexo no.3)

Para esta simulación, analizada desde el punto de vista externo al corredor de seguros referido a las etapas del proceso de blanqueo de capitales según el GAFI, la fase de colocación consiste en la adquisición de propiedades marinas, la de estratificación consiste en la compra del seguro contra accidentes a través del intermediario. Para finalizar la fase de integración corresponde al momento en que recibe los fondos de parte de la aseguradora producto de las reclamaciones para blanquear el dinero y adquirir bienes de lujos como, automóviles deportivos, yates e inversiones financieras, etc.

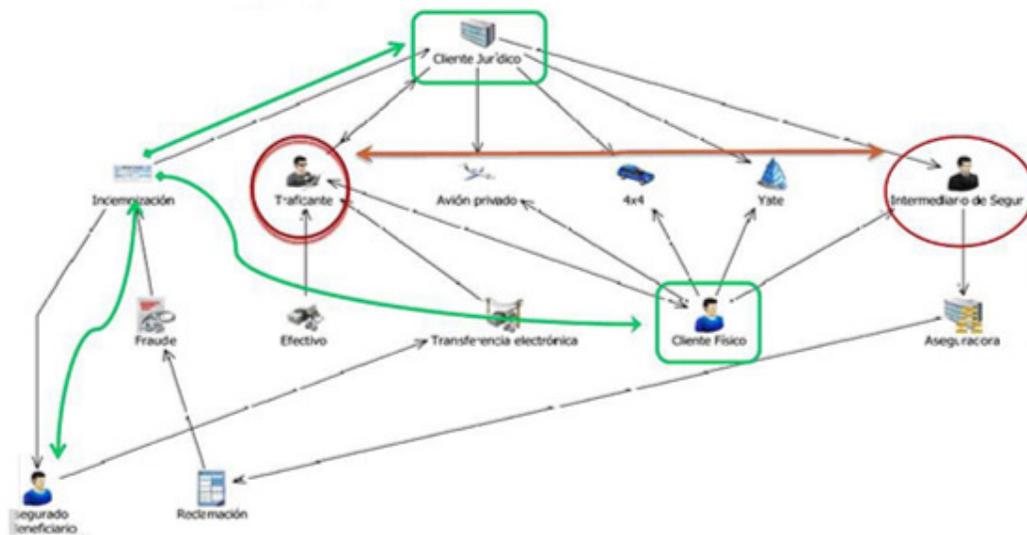


Figura 3 Riesgo de LA/FT en un intermediario de seguros. Granados, 2014.

Desde el punto de vista interno, el proceso de legitimación de capitales podría darse por parte de la colusión entre ejecutivos y colaboradores de la entidad. Es decir, a través del incumplimiento de procesos internos relacionados con la debida diligencia del cliente antes de iniciar una relación comercial; o por medio de algún

empleado de la aseguradora que pueda gestionar que se emitan pólizas sin realizar las verificaciones de lugar.

Por consiguiente, estas entidades se han visto precisadas a plantear medidas de prevención con el fin de evitar que se utilice esta forma jurídica para cometer este tipo de delitos.

4.2 Señales de alerta de lavado de activos

Las señales de alerta, se refieren a ciertas características que se evidencian en algunas transacciones o en el comportamiento de personas que podrían dar lugar a detectar una operación sospecha para LA y/o FT. Estas pueden dividirse en avisos que se generan de parte de clientes de la empresa, de colaboradores, entre otros.

Las señales de advertencias, conocidas como banderas rojas, aplicables al sector seguros fueron publicadas por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana en la norma que regula la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, de fecha 2 de noviembre de 2017. En esta se refieren vigilar: los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica que realizan.

Asimismo, los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes; cuando transacciones de similar naturaleza, cantidad, modalidad o simultaneidad. En caso de que hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones; cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada, entre otros.

También, se pueden presentar casos en los que los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada. Además, cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación razonable, entre otras indicaciones.

4.3 Riesgos asociados al lavado de activos en corredores de seguros

La palabra riesgo "proviene del antiguo vocablo riesco (risco) por el peligro que supone" (Real Academia Española, 2018). Sin embargo, cuando se hace referencia a dicho concepto se relaciona con el no tener conocimiento sobre eventos futuros, es decir "el efecto de la incertidumbre en la consecución de los objetivos" (ISO 31000, 2009). Partiendo de dicha definición se destaca que las organizaciones se enfocan en la gestión adecuada, buscando los riesgos que puedan impedir cumplir con las metas de la entidad.

Las relaciones económicas realizadas por los intermediarios también se proyectan al futuro basado en la probabilidad de ocurrencia, lo cual implica un nivel de incertidumbre cuando establecen relaciones comerciales. Por este motivo, las entidades deben llevar a cabo un proceso que se conoce como administración de riesgo empresarial, el cual es un "método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades" (Quesada, 2010).

Existen diferentes tipos de riesgos, el calificado por incumplimiento de la ley que implica procesos legales, llamado riesgo penal,

referido a que una entidad enfrente situaciones judiciales como consecuencia de negociaciones de sus altos representantes o empleados con personas u organizaciones involucradas en actividades delictivas. En cuanto a este término indica que este concepto refiere a "Probabilidad de ocurrencia que directores, funcionarios o empleados dolosamente se encuentren involucrados en un proceso penal sobre lavado de activos". (Durañona et al., 2013)

Asimismo, existen riesgos que afectan la imagen de la empresa ante la sociedad, este es el riesgo reputacional que se relaciona con la imagen corporativa de la entidad frente al mercado, como es vista la organización ante los demás, por lo que, si se ve envuelta en casos de lavado de activos. La presentación de este podría deteriorar relaciones comerciales con prospectos clientes, clientes activos, proveedores, suplidores, bancos, entre otros.

También existe un riesgo que afecta el funcionamiento de la entidad, es de carácter operacional y está relacionado con las actividades que lleva a cabo la empresa a través de sus colaboradores, se puede conceptualizar como: "aquel que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos" (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, 2012).

Los corredores de seguros deben implementar un sistema de administración de riesgos que permitan gestionar o mitigarlos de manera adecuada, con el propósito de realizar sus actividades de una manera que no se vea afectada por la problemática del lavado de activos.

4.4 Debida diligencia en corredores de seguros

La debida diligencia comprende los procedimientos que llevan a cabo los sujetos obligados, tanto financieros como no financieros. Para recabar información de sus clientes actuales como de sus prospectos, con el fin de asegurar mantener relaciones comerciales con personas físicas y/o jurídicas que no estén involucradas en actividades relacionadas a la legitimación de capitales y/o financiación del terrorismo. Realizar esta actividad es uno de los puntos claves para un eficiente programa de prevención de blanqueo de capitales, esta consiste,

en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y, en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la ley anti lavado, en el manual para la prevención, en el código de conducta y en las disposiciones emitidas por el sujeto obligado en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, de la manera más eficiente y diligente posible. (Arbulu, 2011)

Para el sector seguros, la implementación de la debida diligencia del cliente se aplicará “sólo a los seguros de vida y aquellos seguros que contemplen una inversión”. (Reglamento no.408-17, de aplicación de la ley no.155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, 2017)

No obstante, dependiendo de las condiciones del prospecto o del cliente actual se puede realizar una debida diligencia simplificada. De acuerdo al instructivo sobre este tema, emitido por la Superintendencia de Bancos de la Rep. Dom. (2017) "es el proceso que se realiza cuando se ha identificado un riesgo menor". Así como efectuar una debida diligencia ampliada, cuando se considera a

los relacionados actuales y potenciales clientes de riesgo elevado en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Además, con el fin de asegurar que el personal, proveedores y clientes que representan los grupos de interés, de los cuales la organización deberá verificar informaciones de carácter económico y demográfico de éstos, porque "para garantizar una debida diligencia en las empresas es importante verificar la identidad de cada uno de los empleados, clientes y prestadores de servicios" (Ortiz, 2016).

4.5 Programa de cumplimiento antilavado de dinero

La existencia de un programa antilavado es la base para que las organizaciones mantengan un sistema de cumplimiento adecuado, ya que proporciona las directrices a seguir por todos sus miembros para cumplir con las reglamentaciones establecidas. El cual persigue mitigar los riesgos que pueda enfrentar una entidad en materia de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. La Asociación de Especialistas Certificados en Anti lavado de Dinero, (2015) especifica que:

un enfoque basado en el riesgo requiere que las instituciones tengan sistemas y controles que sean acordes con los riesgos específicos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que enfrentan. La evaluación del riesgo es, por lo tanto, uno de los pasos más importantes al crear un buen programa de antilavado de dinero.

Es primordial que la entidad realice un análisis de sus riesgos, tanto internos como externos con el fin de implementar actividades que sean realmente efectivas al momento de elaborar un programa de cumplimiento. Es un método que las

organizaciones utilizan como “ un dispositivo interno que las empresas implementan para cumplir con la normatividad vigente, así como prevenir y detectar las infracciones legales que se produzcan dentro de las mismas o como parte de las actividades que estas realizan” (Wellner, 2005).

Los mismos deben elaborarse de acuerdo a las necesidades, tamaños y estructura de la entidad para asegurar el correcto uso y el buen funcionamiento. En general,

los elementos básicos que deben ser considerados por una institución financiera o negocio en un programa de control de lavado de dinero, son: sistema de políticas, procedimientos y controles internos; designación de un oficial de cumplimiento para supervisión diaria sobre el programa de anti lavado de dinero (ALD); programa de capacitación constante de los empleados; y función de auditoría independiente para validar los programas de ALD. (Asociación de Especialistas Certificados en Anti Lavado de Dinero, 2015)

Los parámetros que deben contener un programa de cumplimiento no son de carácter limitativo ya que el objetivo es que se adecúe a la complejidad de la empresa. Sin embargo, de contener los requerimientos mínimos para garantizar su efectividad.

4.6 Gobierno corporativo en corredores de seguros

Las empresas son dirigidas por personas con responsabilidades para lograr los objetivos estratégicos y directivos, tomando decisiones en beneficio de la colectividad institucional. Por tanto, "las relaciones entre la junta directiva, el consejo de administración, los accionistas y el resto de partes interesadas, y

estipula las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones sobre la compañía para la generación de valor" (Deloitte, 2018).

El funcionamiento de un gobierno corporativo efectivo garantiza la gestión de riesgos, la actuación ética de todos los integrantes de la empresa y la implementación de medidas que cumplan con el plan estratégico establecido. En el ámbito de los seguros, al igual que las empresas de otros sectores, debe existir un órgano que enlace a los ejecutivos, accionistas y demás colaboradores para promover políticas de prevención de lavado de activos en la entidad.

Por este motivo "el buen gobierno corporativo es una ventaja para las partes interesadas porque mejora el desempeño general de la entidad" (Ruiz, 2017).

Capítulo 5, Regulaciones legales del mercado de seguros

El marco legal del sector seguros se ha establecido con la finalidad de regular el funcionamiento entre las entidades de este mercado. Los clientes, proveedores y el Gobierno establecen vínculos que permitan las relaciones de negocios entre las mismas.

Los aspectos jurídicos que enmarcan el tema de estudio abarca desde la ley de seguros y fianzas, la ley de lavado de activos y financiamiento, asimismo las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) hasta las normativas del sector seguros aplicado a la prevención del blanqueo de capitales.

5.1 Ley de Seguros y Fianzas de la República Dominicana

La historia de los seguros en la República Dominicana, inicia entre los años 1910 y 1920 cuando se establecen compañías de seguros extranjeras como la SunLife Insurance ofertando contratos de pólizas de vida. No fue hasta el año 1930 cuando se constituye la primera aseguradora de capital privado del país, La Nacional de Seguros, C. por A.

Por lo que este acontecimiento da lugar a la entrada en vigencia de la ley no. 68 del Seguro Privado, la cual trazó las pautas para el establecimiento de empresas de seguros en territorio dominicano que hasta ese momento no se encontraba regulado. En marzo de 1931 fue promulgada la ley no. 96 que derogaba la anterior normativa existente, autorizando a operar el seguro alrededor de 12 entidades que existían en el país.

Debido a que existían varias aseguradoras de origen extranjero en este sector y no había sido creada una empresa de capital público, fue fundada en el año 1932 la primera compañía de seguros del gobierno, llamada San Rafael, C. por A., dando

inicio a la ampliación del mercado y expandiendo las diferentes líneas de seguros hasta ese momento existente.

Tras haberse creado el ente regulador del mercado de seguros en el año 1969, se promulga en el año 1971 la ley no.126 del 20 de marzo de 1971 sobre Seguros Privados. El 26 de septiembre del año 2002, se actualiza el marco legal con la promulgación de la ley no.146-02 sobre Seguros y Finanzas en la República Dominicana, la que se encuentra vigente en la actualidad conformando la estructura del sector asegurador. Esta ley incorpora como parte del negocio asegurador al intermediario que es,

toda persona física o moral, autorizada por la Superintendencia para actuar entre los asegurados y los aseguradores, con carácter de agente general, agente local, corredor de seguros, agente de seguro de personas, o agente de seguros generales; o para actuar entre los aseguradores y reaseguradores con carácter de corredor de reaseguros según fuere el caso. (Ley no. 146-02, de Seguros y Fianzas, 2002)

Asimismo, la mencionada ley, establece en un total de 274 artículos las disposiciones generales del sector, clasifica los ramos de seguros (seguros de personas, seguros generales y fianzas) en que pueden operar las aseguradoras y reaseguradoras. Dentro de los requisitos para actuar como compañías de seguros, de reaseguros tanto nacionales como internacionales, establece el concepto de las pólizas de seguros, el plazo límite para el pago, sobre la liquidación de comisiones a los intermediarios y corredores de seguros.

También, tipifica las atribuciones de la Superintendencia de Seguros, indicando que es el organismo regulador y supervisor del mercado asegurador, creado con el objetivo de velar que las entidades que conforman el sector cumplan

con las regulaciones que ésta establece. Así pues, es el encargado de emitir las normativas que regulan la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el sector seguros.

De manera que esta ley, impacta directamente las operaciones de las empresas de corredores de seguros ya que debe cumplir con cada uno de los artículos establecidos que por su naturaleza le correspondan.

5.2 Estándares internacionales

El lavado de activos afecta las organizaciones tanto financieras como no financieras, las cuales deben tomar medidas preventivas ante la ocurrencia de este tipo de actividad delictiva. Sin embargo, las mismas deben establecerse por sectores económicos y adecuarse a sus características por lo que el sector de los seguros, no está exento de dicha tarea.

Uno de los organismos propulsores de mecanismos de prevención, es la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSL), la cual es una "organización internacional que agrupa a las máximas autoridades supervisoras de la actividad de seguros de Latinoamérica. En él participan 21 países, 19 países latinoamericanos como miembros de pleno derecho y 2 miembros adherentes, España y Portugal" (ASSL, 2018).

El enfoque de esta entidad es promover el desenvolvimiento de las compañías de seguros y de reaseguros de sus países miembros, obtener los datos estadísticos sobre cobros de primas, de colocación por ramos, además de instruir en temas específicos que afecten el sector seguros. De la misma manera, procura idear mecanismos contra los delitos de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, por esta razón, en octubre de 2004 emite un documento guía para luchar contra éstos. Indicando que,

el sector de los seguros y otros sectores que prestan servicios financieros corren el riesgo de que se los emplee indebidamente para actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Los delincuentes están siempre en la búsqueda de mecanismos para ocultar el origen ilícito de los fondos y quienes están involucrados en la organización de ataques terroristas también buscan la manera de financiar esas actividades. Los productos y las transacciones de las aseguradoras ofrecen la oportunidad de blanquear capitales o financiar el terrorismo. (Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, 2014)

Por lo tanto, los integrantes del sector seguros cuentan con el documento guía recomendado por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros que les sirve de orientación sobre cuáles son los ramos susceptibles al lavado y cómo podría efectuarse. Además, presenta un conjunto de medidas y procedimientos que se pueden implementar para controlar los riesgos existentes.

Asimismo, este organismo, promueve seguir los lineamientos emitidos por el GAFI en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los cuales sirven de modelo para la aplicación en el mercado de seguros.

Dentro de las 40 recomendaciones del año 2012 propuestas por esta entidad, las que aplican para el ámbito de aseguradoras, reaseguradores y corredores, está la referida a la evaluación de riesgos, donde se deben conocer y evaluar las posibles situaciones imprevistas que pueden afectar la entidad con el fin de establecer medidas para mitigar los efectos. Otra recomendación, es la que promueve la debida diligencia o conocimiento de los relacionados de la empresa, prospectos clientes o personas políticamente expuestas con el fin de conocer si están vinculados o no a actividades de blanqueo.

Por consiguiente, si al momento de esa investigación la entidad aseguradora obtiene datos relacionados al delito de legitimación se debe proceder al decomiso de los bienes y la aplicación de medidas adicionales. Por otra parte, los aseguradores deben conservar los registros de relaciones con los clientes por un mínimo de 5 años en caso de que sean necesarias evidencias por parte de las autoridades competentes. Así como el envío del reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) con el propósito que éstos procedan con la indagación correspondiente. (Ver anexo no. 4)

5.3 Ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y su reglamento de aplicación.

La actualización del marco jurídico en materia de lavado de activos surge como consecuencia de la sugerencia de organismos internacionales, como el GAFI, que emite lineamientos sobre el actuar en este tema, y que había introducido transformaciones significativas a las 40 recomendaciones. Además, el país es signatario de convenios internacionales que promueven las mejores prácticas en materia de prevención, detección y sanción de los delitos del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masivas.

El punto de partida para la promulgación de esta ley fue adecuar el marco normativo actual a las últimas actualizaciones en esta materia, con el propósito de proteger el sistema económico y financiero nacional, así como el desarrollo de los diferentes sectores de nuestra economía y, a los ciudadanos. Por consiguiente, fue promulgada el 1 de junio de 2017 la ley no.155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la cual deroga la ley no.72-02 sobre el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas del 7 de junio de 2002.

El objeto de esta ley es establecer los actos que tipifican el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el régimen de prevención y detección de operaciones relacionados al blanqueo de capitales y el financiamiento de actividades terroristas. Así como también las sanciones, la descripción de las autoridades competentes por sector y la ampliación de los sujetos obligados que como indica en su artículo 2;

se entiende por sujeto obligado la persona física o jurídica que, en virtud de esta ley, está obligada al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas. (Ley no. 155-17 contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masivas, 2017)

Dicha ley establece la clasificación de los sujetos obligados, los cuales pueden ser financieros y no financieros. Dentro de los financieros, se destacan: las entidades de intermediación financiera, las compañías de seguros, de reaseguro y los corredores de seguros.

Además, aborda la prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo iniciando con los programas de cumplimiento, los cuales tienen como propósito servir de base en el accionar de las entidades. Es por ello que "el primer objetivo de todo buen programa es garantizar que la organización cumpla completamente con las leyes y normativas correspondientes. Por esa razón, la elaboración, estructuración e implementación de estos programas son prioridades máximas de cualquier institución" (Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero, 2015).

La ley no.155-17, en su artículo 34 indica lo que debe contener un programa de cumplimiento sin ser limitativo: políticas y procedimientos para evaluar los riesgos en lavado de activos y financiamiento del terrorismo y mitigarlos; políticas y procedimientos para garantizar estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores; régimen de sanciones disciplinarias; código de ética y buena conducta; y auditoría externa responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento.

En la sección no. 5, instituye que los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos para evaluar los riesgos en lavado de activos y financiamiento al terrorismo, gestionar los riesgos, efectuar debida diligencia a sus clientes, designar un oficial de cumplimiento, mantenimiento de los registros por lo menos 10 años después de finalizada la relación comercial, el registro y notificación de transacciones, reporte de operaciones consideradas como sospechosas y vigilar las transacciones múltiples en efectivo.

Al momento de remitir la lista con las transacciones en efectivo, los sujetos obligados deben reportar las transacciones que igualen o superen el monto de los US\$15,000.00 o su equivalente en moneda nacional como lo establece la ley no. 155-17, porque este monto es considerado por las autoridades como inusual. También, debe comunicar dentro de los 5 días hábiles después de intentada o realiza la operación, considerada como sospechosa, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) la cual:

es una entidad autónoma del Estado de la República Dominicana, provista de personalidad jurídica de derecho público, con independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones de análisis y manejo de información. Adscrita como una unidad del Ministerio de Hacienda, cuyo cometido de realizar

análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativo a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo. (Unidad de Análisis Financiero de la República Dominicana, 2018)

Por otra parte, la ley también propone la realización de la debida diligencia así como que los sujetos obligados deben verificar si un cliente existente, cliente prospecto o beneficiario final se encuentra en una de las listas emitidas por las Naciones Unidas, en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas números 1267, 1988, 1728 y sucesoras de acuerdo a lo establecidos en el artículo 82 de la ley 155-17.

Así como en listas de la Oficina de Control de Activos de los Estados Unidos (OFAC), en el Buró Federal de Investigaciones (FBI), en la Administración para el Control de Drogas (DEA), en la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), en la Procuraduría General de la República (PGR) y en la Policía Nacional (PN). Con el objetivo de descartar que las posibles relaciones de negocios o las existentes con sus clientes estén involucradas en delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

En caso de que al momento de realizar las búsquedas en las listas de las páginas de los organismos indicados, los clientes o prospectos se encuentren en las mismas, los sujetos obligados, deberán efectuar un congelamiento preventivo de los bienes o activos del cliente y/o beneficiario final y notificar sin demora al Ministerio Público y a la UAF de las medidas tomadas. No sin antes haber obtenido una notificación judicial al respecto de acuerdo a lo indicado en el artículo 83 de la ley.

El proceso de congelamiento preventivo es la facultad que tienen los sujetos obligados financieros para proceder de forma inmediata a congelar aquellos fondos, bienes o activos de clientes que coincidan con los nombres establecidos en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (Rawlins, 2016)

En otro orden, la ley tipifica el régimen administrativo sancionador, donde se establece las infracciones administrativas para los sujetos obligados, así como sus funcionarios y empleados. Los mencionados serán objeto de sanciones por parte del órgano competente supervisor en caso de incumplimiento de lo indicado por la normativa.

La clasificación de las infracciones de acuerdo a su gravedad se divide en muy graves, graves y leves. Dentro de los incumplimientos catalogados como muy graves están: no remitir a la UAF las operaciones sospechosas, la resistencia a colaborar con las autoridades cuando éstas así lo requieran, entre otras.

En cuanto a las graves se indican: la falta de establecimiento de los órganos adecuados de control interno y de las unidades técnicas de cumplimiento conforme a la ley, no identificar los riesgos de cada cliente, operación producto, etc., conforme a lo indicado. Dentro de las infracciones leves se tipifica: presentar retrasos en la entrega de la información requerida por la autoridad competente, incumplir con lo establecido en las reglamentaciones y normativas sectoriales que sean definidas por cada regulador.

De acuerdo a la gravedad de las infracciones se establecerán sanciones pecuniarias tanto para las empresas del sector financiero como no financiero. Asimismo, se establecen sanciones por responsabilidad administrativa a los directivos y empleados de dichas organizaciones.

Por otra parte, la ley establece el Comité Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT) que es el órgano encargado del funcionamiento del sistema de prevención, detección, control y combate del LA/FT en el país. Además, otorga la facultad de supervisión a los entes rectores de los sujetos obligados para contribuyan con el cumplimiento de esta normativa a través de las evaluaciones periódicas, inspecciones y requerimientos de información a entidades.

El reglamento de aplicación 408-17 de la ley no.155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo tiene como objetivo servir de apoyo, ampliando conceptos y procesos indicados en dicha ley. Esta presenta 48 artículos en los que indica cuando hacer el proceso de debida diligencia, sobre las auditorías de cumplimiento, designación del oficial de cumplimiento, beneficiarios finales y sobre el resguardo de las documentaciones que avalen las relaciones de negocios.

5.4 Normas de la DGII sobre el lavado de activos y su relación con los corredores de seguros

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como órgano de la Administración Tributaria, goza de la facultad normativa para dictar las normas generales que sean necesarias en cuanto a la regulación de los tributos. Es por ello que partiendo de la promulgación de la ley no. 155-17 en junio de 2017, la DGII ha emitido varias normativas sectoriales orientadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo dirigido a actividades no financieras.

En las que se destacan: la Norma General 01-18 respecto a los abogados, notarios, contadores y empresas de factoraje y la Norma General 02-18 dirigida a las personas jurídicas o físicas que se dedican de manera habitual a la compra y venta de vehículos motor, barcos y aviones.

Aplicable a los agentes inmobiliarios, empresas constructoras y fiduciarias no financiera o de oferta pública, la Norma General 03-18. Para los joyeros, armerías y casas de empeño, la Norma General 04-18 y la Norma General 05-18 correspondiente al régimen sancionador de los sujetos obligados no financieros de la DGII.

A pesar de que estas normas generales afectan indirectamente a los sujetos obligados financieros, porque cuentan con normativas aplicables por sector. De todos modos, implica que deben honrar sus compromisos tributarios y cumplir con los requerimientos indicados por la ley referida a actividades de LA/FT para evitar las sanciones previstas por la Dirección General de Impuestos Internos ante las auditorías de cumplimiento.

5.5 Normas y resoluciones del sector seguros

Como resultado de la evaluación de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo realizada por el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA) a diferentes sectores, durante el periodo 2010-2014, se evidenció que el mercado asegurador dominicano presentaba vulnerabilidad media ante esta problemática, debido a que no existía una regulación específica.

El sector de los seguros, estaba dentro del alcance de la ley 72-02 sobre Lavado de activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas Sustancias Controladas. No obstante, no fue hasta el año 2017 que la Superintendencia de Seguros emitió la resolución 02-2017 donde se aprobó la norma para regular la prevención del lavado de activos en el sector seguros. Así como la no. 03-2017 que rectifica la fecha correcta de la emisión de la norma 02-2017 para que sea 28 de febrero de 2017.

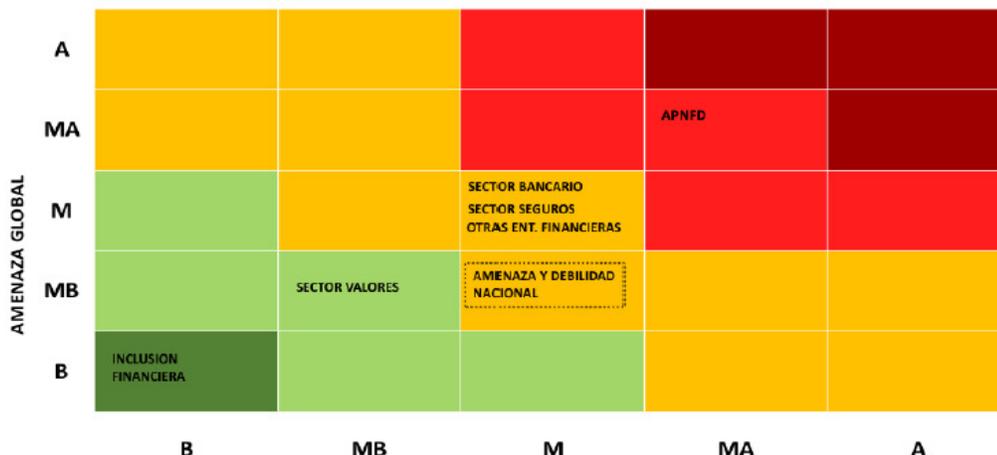


Figura 4 Matriz riesgo debilidad por sector. Fuente, CONCLA 2010-2014.

Sin embargo, las actualizaciones realizadas por el GAFI en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la promulgación de la ley 155-17 sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Además de las recomendaciones de otros organismos internacionales, como la OCDE, sobre este tema propiciaron que la Superintendencia de Seguros actualizara la norma vigente y emitiera resolución aplicable a la mitigación de los riesgos de LA/FT.

Es por ello que, la resolución emitida no. 07-2017 trata la aprobación de la norma sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como la comunicación a los miembros involucrados en este mercado.

Mientras que la Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para el sector Seguros emitida el 2 de noviembre de 2017 por la Superintendencia de Seguros, establece los lineamientos que deben cumplir las compañías de seguros, de reaseguros y los corredores de seguros en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo conforme a lo indicado por la ley no. 155-17 de fecha 1 de junio de 2017.

Esta se compone de 6 capítulos y 9 secciones, iniciando con las disposiciones generales y concluyendo con las sanciones aplicables a los sujetos que anteriormente se citan.

La norma para el sector seguros, estipula parámetros similares en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener el programa de cumplimiento indicados en la ley no. 155-17 para los sujetos obligados financieros relacionados al mercado asegurador.

Se establecen las etapas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo. (SARLAFT), el cual

Contiene las definiciones, principios, políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos de control y demás aspectos necesarios para conocer de forma básica que es el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y cuáles son las formas en que usualmente se desarrolla, y los mecanismos de control que se deben adoptar y aplicar para conocer el mercado y a los clientes. (Seguros Aurora, 2018)

Los elementos que componen el SARLAFT se tipifican en el artículo 6 de la norma para el sector seguros, el cual se compone de políticas y procedimientos. Así como la documentación referida a que los sujetos obligados deben garantizar la integridad de todos los documentos y registros es por ello que "se deben conservar por un periodo de 10 años, así como contar un resguardo físico y digital" (Ley no. 155-17, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, 2017).

En cuanto a la infraestructura tecnológica, hace referencia a que los sujetos obligados deben contar con un sistema de información acorde a su tamaño, complejidad de transacciones y riesgo con el fin de automatizar las señales de alerta, actualización periódica de los distintos factores de riesgo, entre otros.

La normativa, establece la obligatoriedad de que personas jurídicas del sector seguros cuenten con un programa de cumplimiento para la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo. De acuerdo a la norma cada entidad debe crear un comité de cumplimiento, que es visto como;

un órgano que apoya las labores de la Oficialía de Cumplimiento, en aspectos como los siguientes, aunque no limitados a éstos: revisión de las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por el sujeto fiscalizado para cumplir con los lineamientos de Ley y la presente normativa. (Popular Pensiones, 2018)

Por otro lado, los sujetos obligados deben someter sus actividades a una auditoría externa de manera anual con el fin de medir el cumplimiento de los procedimientos y políticas de prevención de LA/FT. Es por ello que el

auditor o la persona designada para tales fines, deberá preparar un informe con los resultados de las inspecciones y las recomendaciones, el cual deberá ser revisado en el Comité de Cumplimiento o el Consejo de Administración. (Norma que regula la Prevención Lavado Activos en sector Seguros, 2017)

Por consiguiente, los resultados de la auditoría deberán ser comunicados al oficial de cumplimiento y a la Junta Directiva de la entidad.

Otro de los puntos que se toman en consideración dentro del sistema de prevención corresponde a la capacitación del personal, éste debe dirigirse a los funcionarios y empleados de la entidad con el fin de otorgar el conocimiento necesario en materia de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. De manera que estén preparados ante posibles situaciones que se puedan presentar relacionadas a dichos puntos. Los sujetos obligados deberán

desarrollar un programa de capacitación dirigido a sus funcionarios y empleados en materia de prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, orientado de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones, al cumplimiento de la normativa vigente. (Norma que regula la Prevención Lavado Activos en Sector seguros, 2017)

Por otro lado, la norma crea el Departamento de Supervisión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Seguros, con el objetivo de monitorear a los sujetos obligados en cuanto al cumplimiento de ley vigente y la normativa aplicable, con miras a que las entidades que conforman el sector seguros realicen sus actividades dentro del marco legal establecido.

En caso de incumplimiento de la norma para el sector seguros, de la ley no. 155-17 y cualquier otra regulación nacional por parte de funcionarios y empleados de los sujetos obligados conllevarán la aplicación de sanciones por parte de las autoridades competentes.

Capítulo 6, Situación actual ambiente prevención en corredor de seguros.

El corredor de seguros como parte de su ambiente laboral implementa acciones para cumplir con la ley no. 155-17, por lo que consta de un ambiente de prevención de lavado de activos. El cual ha formado bajo procedimientos y normas internas establecidas por la entidad para su correspondiente control y prevención del lavado. Dentro de la estructura de este ambiente el corredor elaboró procedimientos, pautas y normativas al igual que métodos e instrumentos utilizados en la entidad.

6.1 La empresa y sus elementos

La sociedad económica está conformada por las empresas e iniciativas personales, las cuales representan un "conjunto de elementos organizados y coordinados por la dirección, orientados a la obtención de una serie de objetivos, actuando siempre bajo condiciones de riesgo."(Rojas, 2017).

Una empresa posee cuatro elementos que permiten que funcione correctamente, estos corresponden a los factores humanos, los factores materiales, la administración y su entorno.

Los factores humanos, corresponden a los colaboradores que hacen posible el cumplimiento de los objetivos en conjunto con los factores materiales, es decir "aquellos que son tangibles (que se pueden tocar) como por ejemplo: los edificios, los terrenos, la maquinaria, los equipos informáticos, materia prima etc." (Herrero, 2001). También, se necesita una administración capaz de dirigir la entidad para alcanzar los propósitos establecidos; así como el entorno que corresponden a los factores que influyen en la entidad.

6.2 El ambiente empresarial y sus elementos

Las entidades están ideadas para obtener ganancias y cumplir metas tomando en cuenta lo que le rodea, conocido como entorno, este comprende una serie de factores que condicionan el accionar de las empresas.

El entorno empresarial puede ser clasificado en general y específico. Cuando se habla del entorno general "se refiere al conjunto de factores y circunstancias que afectan por igual a todas las empresas de un determinado ámbito geográfico, independientemente de la actividad a la que se dediquen" (Rojas, 2017).

Dentro de esta clasificación se encuentran los factores económicos, como la inflación y tipos de interés. Además, están los factores socioculturales como la demografía y el nivel educativo. Los factores políticos legales, corresponden al marco jurídico que regula las entidades y los factores tecnológicos que apoyan los procesos de producción y servicios.

Por otra parte, se encuentra el entorno específico microentorno se "refiere únicamente al conjunto de factores que influyen sobre un grupo concreto de empresas que tiene características comunes y que concurren en un mismo sector de actividad" (Rojas, 2017).

Los componentes del entorno específico corresponden a los clientes, proveedores, competidores, entidades financieras y los distribuidores. Todos estos elementos confluyen para definir la forma de actuar de las empresas.

6.3 Áreas funcionales de una entidad

Las organizaciones dividen sus funciones por departamentos especializados, los cuales se encargarán de realizar actividades previamente establecidas. De acuerdo al tamaño de la organización, dependerán las áreas funcionales que son "las divisiones que se realizan en una empresa para lograr su mejor

funcionamiento, así el éxito de la empresa consiste en la correcta coordinación de las diversas áreas funcionales" (Medina, 2013).

Todas las áreas funcionales persiguen contribuir con el logro de los objetivos organizacionales; apoyándose del conocimiento de los colaboradores, del cumplimiento de los procedimientos y regulaciones de leyes aplicables. Generalmente "una empresa está formada por al menos 5 a 6 áreas funcionales básicas: Dirección General, Administración y Recursos Humanos, Producción, Finanzas y Contabilidad, Publicidad y Mercadotecnia e Informática, pero puede estar formada por muchas más". (González, 2015)

6.4 Ambiente de prevención actual en empresa corredor de seguros

La empresa corredor de seguros como sujeto obligado de acuerdo a las leyes aplicables, realiza diferentes procesos relacionadas con el corretaje. La misma cuenta con departamentos enfocados en actividades particulares, pero que se relacionan entre sí. La entidad modelo, es clasificada como mediana según la ley 488-08, ya que consta de 174 trabajadores.

La estructura jerárquica está conformada de la siguiente manera: un presidente, seis vicepresidentes, seis directores, ocho gerentes, tres encargados de áreas y el resto del personal.

Las actividades están divididas por áreas como son: Negocios, Reclamaciones, Cobros, Caja, Operaciones, Finanzas, Mensajería, Comisiones y demás unidades de negocios. Cada una de las áreas debe cumplir con las políticas generales de la entidad establecidas en el manual de calidad de la entidad, así como los procesos departamentales correspondientes.

No existe un departamento de auditoría interna dentro de la estructura de la entidad, este servicio lo realiza una empresa externa bajo la modalidad de outsourcing. La entidad fue evaluada por una firma de auditores externos para verificar el cumplimiento con lo establecido en la Norma que regula la Prevención de Lavado de Activos para el sector Seguros de fecha noviembre 2017.

Dentro de los procedimientos documentados referidos al lavado de activos y financiamiento del terrorismo se evidencian: sobre gestión de riesgos, manual de SARLAFT, prevención de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, reporte de operaciones sospechosas, reporte de transacciones en efectivo, debida diligencia y congelamiento preventivo.

Los procedimientos están disponibles para acceso de todos los colaboradores en un sistema creado para el resguardo de los mismos. Además, están disponibles los formularios de conocimiento de persona física y jurídica, plantilla de matriz de riesgo, código de ética, formulario de denuncia de violación al código de ética y las faltas o incumplimientos a éste. No se evidenció documento sobre régimen sancionatorio en caso de violación a lo establecido en la ley 155-17 y la norma aplicable al sector seguros.

La empresa cuenta con sistemas para introducir y resguardar los datos de los clientes. Para acceder a las páginas de verificación en el sistema financiero y fuentes internacionales con el propósito de obtener información sobre los clientes prospectos, beneficiarios finales, colaboradores y proveedores con el fin de verificar que no estén relacionados con actividades vinculadas al lavado de activos. La entidad no posee un sistema automático que proporcione señales de alerta ante clientes con factores de riesgo por delito de blanqueo de capitales.

Las políticas de control interno de la entidad establecen que el área de caja no debe recibir pagos de prima en efectivo sino a través de cheques, transferencias o a través de tarjetas de crédito y débito a nombre de la aseguradora. Esta medida es con el fin de evitar la exposición de sumas que sobrepasen el límite establecido por ley.

Los departamentos realizan requerimientos a los clientes, beneficiarios finales y proveedores sobre las informaciones requeridas por la ley para el cumplimiento de la debida diligencia. En adición, se lleva a cabo el proceso de debida diligencia de los colaboradores con el requerimiento de completar el formulario conozca su empleado.

En cuanto a la capacitación, se pudo constatar que la entidad realizó una capacitación al personal en materia de prevención de lavado de activos.

Por otra parte, la organización cuenta con un oficial y un comité de cumplimiento conformado por el gerente financiero (presidente del comité), el oficial de cumplimiento, el presidente de la entidad, el vicepresidente de negocios, el vicepresidente de gestión de riesgos y el vicepresidente técnico de seguros. Asimismo, cuenta con una unidad SARLAFT con el objetivo de brindar apoyo en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y con procesos relacionados al resguardo de los documentos que evidencien las relaciones comerciales con clientes y proveedores.

Parte 3. Marco Metodológico

Capítulo 7, Metodología de la investigación

La metodología de la investigación, corresponde a un conjunto de técnicas de carácter científico aplicadas a un objeto de estudio, con el fin de obtener resultados de la problemática presentada. Los procedimientos utilizados para lograr el desarrollo del tema conllevan desde la perspectiva del tipo, diseño, objetivos y fases de la investigación; al igual que las fuentes de información obtenidas para establecer el contexto de estudio.

7.1 Base metodológica

La investigación tiene como objetivo conocer las causas o motivos que propician la ocurrencia de un evento, comprende buscar u obtener información sobre un tema de interés, es decir que,

desde el punto de vista de su etimología, investigar proviene del latín in (en) y vestigare (hallar, inquirir, indagar, seguir vestigios) lo que conduce al concepto más elemental de "descubrir o averiguar alguna cosa, seguir la huella de algo, explorar". (Grajales, 2000)

Entonces, si se desea conocer en su totalidad los aspectos de un asunto en particular que generan curiosidad, ver desde diferentes perspectivas un mismo caso de estudio, se está hablando de la investigación holística que surge "como una necesidad de crear criterios de apertura y una metodología más completa y efectiva a las personas que realizan investigación en las diversas áreas del conocimiento" (Hurtado, 2000).

Esta forma de investigación permite indagar desde diferentes ángulos un mismo tema, es decir utilizando varios objetivos a la vez, de los cuales existen diez

categorías, y "conducen, cada uno, a un tipo de investigación diferente: exploratoria, descriptiva, analítica, comparativa, explicativa, predictiva, proyectiva, interactiva, confirmatoria y evaluativa" (Hurtado, 2011).

7.2 Perspectiva metodológica

En la perspectiva metodológica se describen las características de los métodos de investigación tanto cuantitativos como cualitativos. Como el concepto lo indica el método cuantitativo se enfoca en aspectos numéricos, en datos cuantificables que permitan obtener conclusiones en base a números. En general, "busca medir variables con referencia a magnitudes. Tradicionalmente se ha venido aplicando con éxito en investigaciones de tipo experimental, descriptivo, explicativo y exploratorio, aunque no exclusivamente" (Niño, 2011).

Por otra parte, la investigación cualitativa refiere a la cualidad del objeto de estudio, a la descripción por medio de palabras, llegar a deducciones sin utilizar fuentes numéricas. Este método toma como misión

recolectar y analizar la información en todas las formas posibles, exceptuando la numérica. Tiende a centrarse en la exploración de un limitado pero detallado número de casos o ejemplos que se consideran interesantes o esclarecedores, y su meta es lograr 'profundidad' y no 'amplitud'. (Blaxter, 2000)

La investigación es cualitativa ya que está orientada a los atributos del objeto de estudio. En esta perspectiva se pretende evaluar el grado de cumplimiento de las empresas de corredor de seguros ante la ley no. 155-17, así como el ambiente de prevención organizacional establecido en la entidad con el objeto de establecer

comparación en base a la normativa y los lineamientos que se están empleando actualmente.

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos refieren a las actividades o técnicas que permiten obtener los datos que soportaran la conclusión del estudio. Es por ello que la recolección de datos se refiere,

al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevista, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos. (La Torre et al., 2003)

7.3 Tipo de investigación

En cuanto al tipo de investigación se utiliza la metodología holística, ya que esta "proporciona criterios de apertura con una metodología integral y permite trabajar un proceso global, evolutivo, integrador, concatenado y organizado a manera de estadios" (Prada, 2009). Por lo que existen diez categorías básicas de objetivos que promueven un tipo de conocimiento diferente.

Por consiguiente, esta investigación es: exploratoria, debido a que se conocerá la entidad y las políticas establecidas relacionadas a la prevención del lavado de activos. Descriptiva porque se detallará el ambiente de prevención actual de la empresa corredor de seguros. También, es comparativa ya que se establecerá relación entre lo que exigen las normativas vigentes y lo implementado en la entidad evaluada.

A parte de ser como se expuso en lo anterior, es analítica porque se profundizará en entender la efectividad de las medidas internas establecidas; es explicativa ya que se darán las razones de la importancia de la eficacia de implementación de políticas; es proyectiva porque se establecerán

recomendaciones aplicados al caso de estudio. Para concluir, la investigación es evaluativa, ya que se establecerá el grado de cumplimiento de la ley 155-17 en los procedimientos y actividades que lleva la empresa corredor de seguros para la prevención del lavado de activos.

7.4 Diseño de la investigación

Para obtener los datos que ayudarán a la presentación de los resultados del estudio, se debe realizar el diseño de la investigación consiste "en el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se quiere en una investigación" (Cambier, 2015).

Dentro de los métodos utilizados para la investigación se encuentran la observación, así como así la aplicación de encuesta a los colaboradores y entrevista a un ejecutivo de la entidad. Estos se llevaron a cabo con el fin de obtener la percepción sobre las políticas y medidas de la entidad en la prevención del lavado de activos.

La metodología utilizada para elaborar la encuesta será tomando en cuenta los parámetros de percepción de la escala de Likert, para ser aplicada a los ejecutivos y colaboradores, con el fin de medir la apreciación por parte de éstos respecto al ambiente de prevención establecido en la entidad. Este método de,

escala Likert permite descubrir distintos niveles de opinión, lo que puede resultar particularmente útil para temas o asuntos delicados o desafiantes.

Contar con un rango de respuestas también permitirá identificar fácilmente las áreas de mejora y los niveles de eficacia. (Pedrañez y Rosas, 2015)

7.5 Objetivos de investigación

Con la promulgación de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la República Dominicana propició la actualización de las normas de los sectores en los que se debe aplicar dicha normativa; entre éstos se destaca el sector seguros que se compone de aseguradoras, intermediarios y reaseguradores. Dicho mercado presenta riesgo medio de ser utilizado por organizaciones criminales para el blanqueo de capitales. Por consiguiente, se hace necesario evaluar el ambiente de prevención establecido en una empresa corredor de seguros, con el fin de determinar la eficiencia de las herramientas utilizadas.

Objetivo general

Evaluar el ambiente organizacional para la prevención de lavado de activos en una empresa corredor de seguros como sujeto obligado financiero en el país.

Objetivos específicos

- Describir el proceso de lavado de activos en una empresa corredor de seguros conforme a las fases establecidas por el GAFI.
- Explicar los elementos de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y su relación con una empresa corredor de seguros.
- Determinar la situación actual del ambiente organizacional y funcional de prevención de lavado de activos en una empresa corredor de seguros.

7.6 Fases del proceso de la investigación diseño utilizado

Establecer un marco introductorio que permita conocer el problema a fin de buscar posibles soluciones, para lo mismo surgen las preguntas como guías de la investigación, las cuales serán contestadas por los objetivos que se planteen en la misma. Para el logro de estos objetivos, a su vez será necesario la conformación de

un marco teórico que permita establecer cuáles han sido las investigaciones anteriores y cuáles son los criterios de los estudios sobre el tema.

Para poder alcanzar éstos se establecerá una metodología propia de investigación, aplicada a obtener resultados avalados por la realización de una entrevista y aplicación de una encuesta. Con la finalidad de aportar conjuntamente con el marco teórico conclusiones a cada uno de los objetivos a fin de comprobar el alcance de cada uno de éstos.

7.7 Procedimiento determinación de variables

La evaluación al ambiente de prevención de lavado de activos como caso de estudio un corredor de seguros, consta de variables evaluativas que no se definen o se miden. De igual modo estas, están sujetas a las reglamentaciones que se apliquen al sector, dentro de las variables se definen las siguientes:

La variable independiente o explicativa, que hace referencia al método holístico utilizado para la evaluación de las informaciones surgidas durante la investigación, para obtener los niveles de cumplimiento con las regulaciones sobre la variable dependiente.

La variable dependiente, que es la prevención el lavado de activos en una empresa de corredores de seguros basados en la ley, que es el fenómeno que se desea conocer, es decir, que se hace referencia al ambiente de la entidad que se evalúa. En esta investigación se hará la evaluación en busca de validar si el corredor cumple con las normas y regulaciones que se le aplican.

La variable interviniente o externa, se refiere al órgano supervisor del cumplimiento de las normativas, en este mercado, le compete a la Superintendencia de Seguros, que es la encargada de velar que las entidades que conforman el sector seguros apliquen las leyes y normas según lo establecido.

7.8 Población y determinación de la muestra

El total de los colaboradores de la empresa corredor de seguros es de 174 personas. Los departamentos que tienen vinculación directa con la aplicación de la ley no. 155-17 de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la norma de prevención de lavado de activos son: Negocios, Cobros, Contabilidad, Gestión Humana. Las áreas mencionadas se conforman por 35 empleados a los cuales se les aplicará el cuestionario.

7.9 Fuentes de recolección de información

El proceso de recolección de información comprende la búsqueda de datos relacionados al objeto de estudio y que "depende en gran medida, no solamente de las técnicas escogidas, sino también del problema, del objetivo, de la muestra seleccionada, de la hipótesis y variables adoptadas" (Niño, 2011).

Dentro de las fuentes de obtención de datos se destacan: las primarias, secundarias y digitales.

Las fuentes primarias corresponden a datos de primera mano, se utilizaron como fuente de obtención de información, la entrevista con un funcionario de la entidad, los resultados de la encuesta realizada a los colaboradores de la empresa corredor de seguros y la comparación de lo establecido en la entidad versus las normativas aplicables.

En cuanto a las fuentes secundarias se utilizaron libros de texto, informes de organizaciones internacionales, artículos sobre estudios relacionados al tema de investigación, entre otros.

De las fuentes de información electrónicas, se obtuvo información de páginas oficiales de entidades internacionales que sirven como referencia al tema del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Parte 4. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Capítulo 8. Resultados, Conclusiones, Recomendaciones

Esta parte se compone de la presentación de los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario de percepción realizada al personal de la entidad. Al igual que la entrevista realizada al gerente financiero y el análisis comparativo de los parámetros existentes en la entidad y lo indicado en las regulaciones. Se contestarán las preguntas referentes a cada objetivo de la investigación que ayudarán a establecer las conclusiones y las recomendaciones correspondientes al estudio.

8.1 Resultados

Esta investigación se realizó con el objetivo de evaluar el ambiente de prevención de lavado de activos en un corredor de seguros como sujeto obligado financiero en el país. Se utilizó un cuestionario con el propósito de obtener la percepción de los entrevistados, colaboradores de la entidad, sobre el entorno de prevención establecido, el grado de conocimiento de éstos y el apego a las normativas establecidas.

8.1.1 Cuestionario de percepción

El cuestionario de percepción realizado en el corredor de seguros fue aplicado a 35 colaboradores, con el fin de evaluar el ambiente de prevención de lavado de activos con el cumplimiento de la ley 155-17.

El cuestionario en cuestión se elaboró en base a dos apartados: **A. Perfil del entrevistado** y **B. Ambiente de prevención**. El contenido de este fue verificado y calificado por profesionales expertos en el lavado de activos. (Ver Anexo no.5)

El apartado A se basó en el perfil del entrevistado, en el cual se buscaba obtener información personal de cada uno de los entrevistados como la edad, sexo, nivel educativo, área de trabajo, tiempo en la empresa y tiempo en la posición que el entrevistado ejerza. Los resultados obtenidos de estos ítems se organizó en tablas y gráficos elaborados en Excel.

DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS
Edad	Años	1
Sexo	F/M	2
Nivel Educativo	Grado	3
Área	Desempeño	4
Tiempo en la empresa	Años	5
Tiempo en la posición	Años	6

Tabla 1. Perfil del entrevistado, (elaboración Excel)

Sexo

SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Femenino	27	77.1
Masculino	8	22.9
Total	35	100.0

Tabla 2. Sexo del entrevistado, (elaboración Excel)

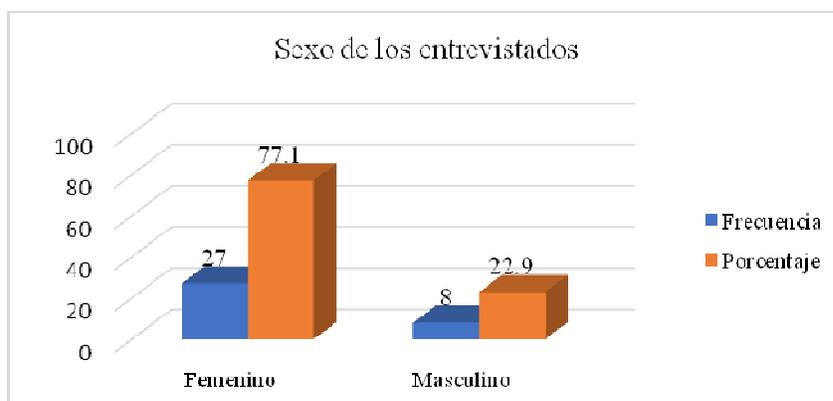


Figura 5. Sexo de los entrevistados. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

Estos resultados indican que dentro de los 35 colaboradores entrevistados 27 individuos resultan ser del sexo femenino, lo cual representa un 77.10%, mientras que hombres resultaron ser 8. El último estudio realizado en el 2016 por la Oficina Nacional de Estadística (ONE), entidad encargada “de coordinar y promover el Sistema Estadístico Nacional bajo una normativa común, a fin de producir las informaciones estadísticas oficiales con calidad y transparencia, para potenciar el desarrollo nacional.” (ONE, 2017). Se obtuvo como resultado que en el sector de intermediación financiera y seguros 52,962 mujeres conformaban parte de su ocupación.

Edad

EDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
20 a 30 años	19	54.3
31 a 40 años	13	37.1
41 a 50 años	1	2.9
51 a 60 años	2	5.7
Total	35	100.0

Tabla 3. Edad del entrevistado, (elaboración Excel)

Esta tabla representa los resultados relacionados al apartado A (perfil del entrevistado) conformado por 35 colaboradores de la entidad en cuestión, de los cuales 19 individuos representan un 54.30% con edades comprendidas entre 20 a 30 años y 13 personas entre 31 a 40 años siendo un 37.10%. Que según los datos obtenidos por la ONE de la Población Económicamente Activa, las edades, de 20 a 30 años son 1, 292,216 y de 31 a 40 1,202, 506. De los grupos de 41 a 60 años son 1, 671,43.

EDAD DEL ENTREVISTADO	
Válido	35.00
Perdido	0.00
Media	31.23
Error estándar de la media	1.38
Mediana	40.50
Moda	25.00
Desviación estándar	8.20
Varianza	67.32
Rango	30.50
Mínimo	25.00
Máximo	55.50
Suma	1,093.05

Tabla 4. Tabla de frecuencia Edad de los entrevistados, (Cambier, 2015), (elaboración Excel)

En cuanto los aspectos estadísticos, el estudio indica que se incluye el 100% de la población encuestada correspondiente a 35 personas. La edad promedio es de 31.23, lo cual indica que el personal tomado en cuenta para el estudio es joven-adulto, quienes son adaptables a los cambios en la organización como son reestructuración de la jerarquía de la entidad y modificaciones de las funciones establecidas, son personas más comprometidas con las tareas asignadas. Sin embargo, en el estudio no se establece ningún indicador o análisis referente al desempeño laboral que se relacione con edad de los colaboradores.

Se obtuvo un rango de 30.5 determinado a partir de un valor mínimo de las edades de 25 y un máximo de 55.5; no obstante al resultado del rango adquirido se aprecia una moda de 25 años dentro de los datos agrupados. La distribución muestral presenta un coeficiente de variación de un 26.25% con el cual sabemos el error de la estimación de las medias muestrales utilizadas en la tabla de frecuencia.

Tiempo

TIEMPO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 a 2 años	13	37.1
3 a 4 años	6	17.1
5 ó más años	16	45.7
Total	35	100.0

Tabla 5. Tabla de tiempo en la empresa de entrevistados, (elaboración Excel).

El 45.70% de los encuestados que representan 16 personas tienen de 5 años o más en la entidad, lo que revela el grado de compromiso y lealtad hacia la organización. Mientras que 13 colaboradores que representan el 37.10% llevan de 1 a 2 años en la entidad lo cual denota el nivel de rotación de personal que existe en la entidad.

TIEMPO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 a 2 años	21	60.0
3 a 4 años	3	8.6
5 ó más años	11	31.4
Total	35	100.0

Tabla 6. Tabla de tiempo en la posición de los entrevistados, (elaboración Excel)

21 de los encuestados que representa el 60% tiene de 1 a 2 años en la posición actual que ocupa dentro de la organización, lo cual está directamente relacionada con el tiempo dentro de la misma. El 31.40% que representan 11 colaboradores poseen entre 5 años o más en la posición, lo cual puede evidenciar estabilidad en su área de trabajo o ausencia de promociones dentro de la entidad.

1. Los directivos y ejecutivos de la empresa muestran compromiso por cumplir con las disposiciones establecidas en la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	30	85.7
De acuerdo	4	11.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	1	2.9
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	35	100.0

Tabla 7. Los directivos y ejecutivos de la empresa muestran compromiso por cumplir con las disposiciones establecidas en la ley No. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

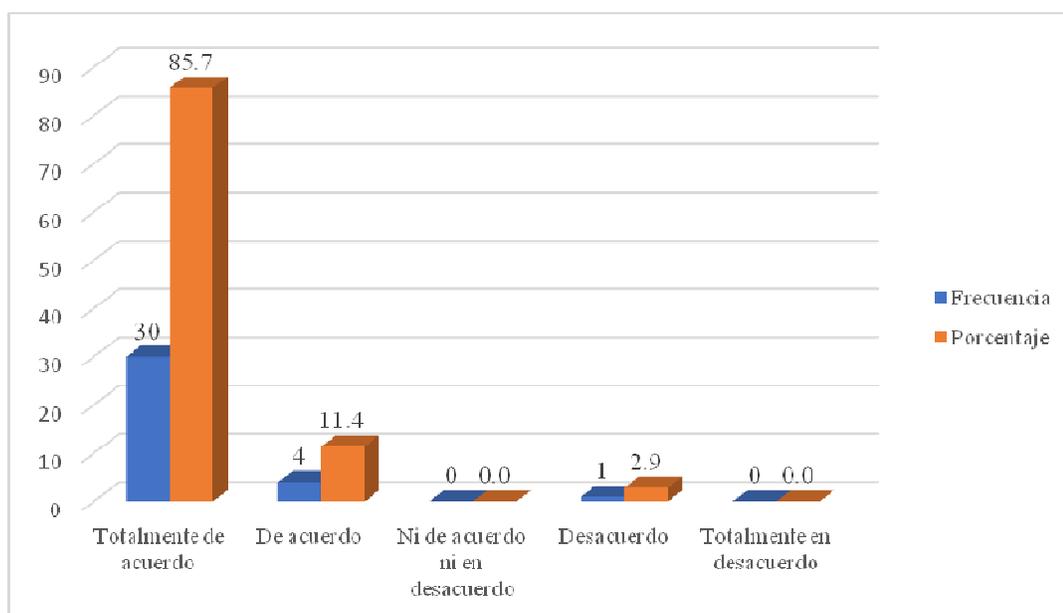


Figura 6. Los directivos y ejecutivos de la empresa muestran compromiso por cumplir con las disposiciones establecidas en la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

De acuerdo a los resultados el 97.10% del personal entiende que los directivos y ejecutivos de la empresa muestran compromiso por cumplir con las disposiciones establecidas en la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y

financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017, debido al comportamiento de los mismos ante la aplicación de las normativas.

2. La empresa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	26	74.3
De acuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.9
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	35	100.0

Tabla 8. La empresa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

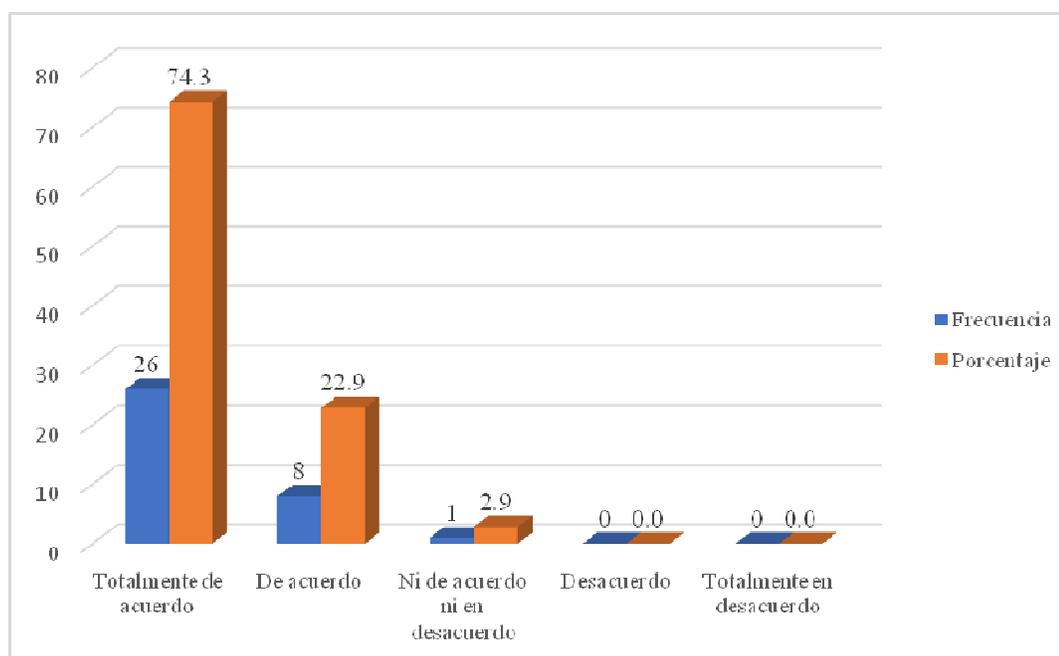


Figura 7. La empresa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

En esta pregunta el 97.20%, es decir 34 de los encuestados confirmó que la empresa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. Estos comunicados se llevan a cabo a través de la

divulgación por correo electrónico y la posibilidad de realizar denuncias ante hechos efectuados por otros colaboradores que violen lo establecido en el código.

3. La empresa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	26	74.3
De acuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	1	2.9
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 9. La empresa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

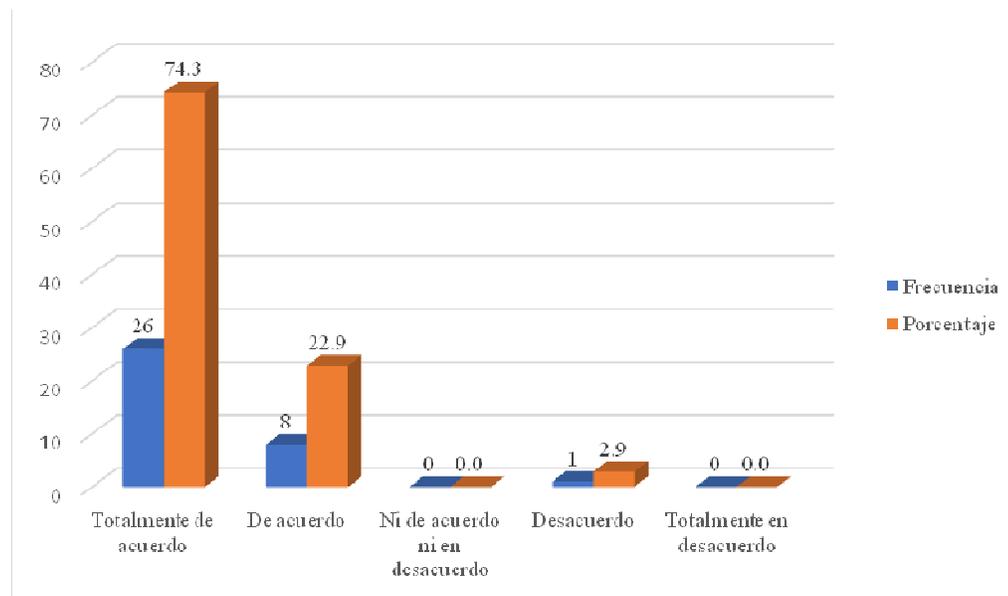


Figura 8. La empresa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

La empresa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo al 97.20% de los encuestados, debido al enfoque de cumplimiento regulatorio de los procesos departamentales existentes.

4. La entidad cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	22	62.9
De acuerdo	11	31.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.9
Desacuerdo	1	2.9
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 10. La entidad cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

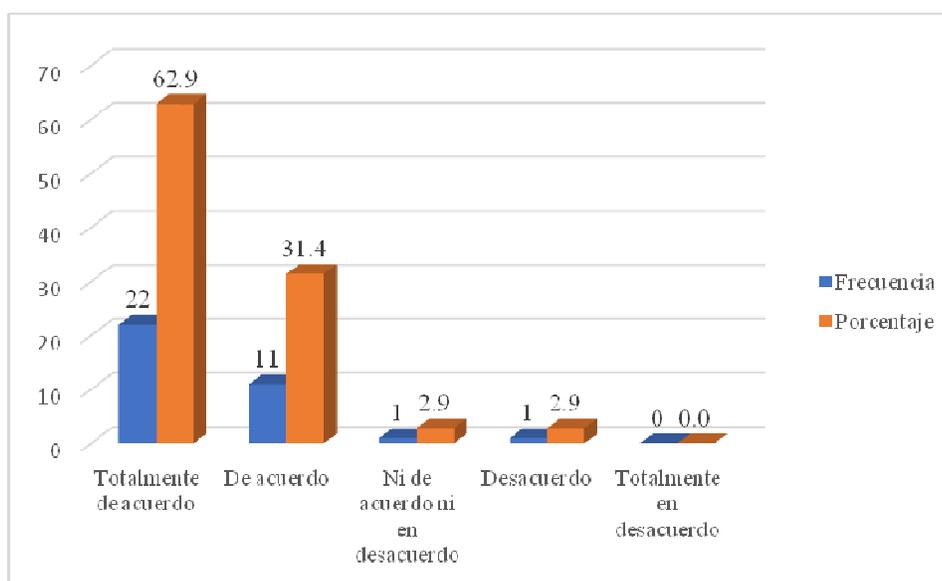


Figura 9. La entidad cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

De acuerdo a los resultados el 94.30% de los encuestados, equivalentes a 33 colaboradores, indican que la entidad cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo evidenciado con los manuales y procesos establecidos por la entidad referente a este tema.

5. La empresa tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	23	65.7
De acuerdo	11	31.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	1	2.9
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 11. La empresa tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia (elaboración Excel)

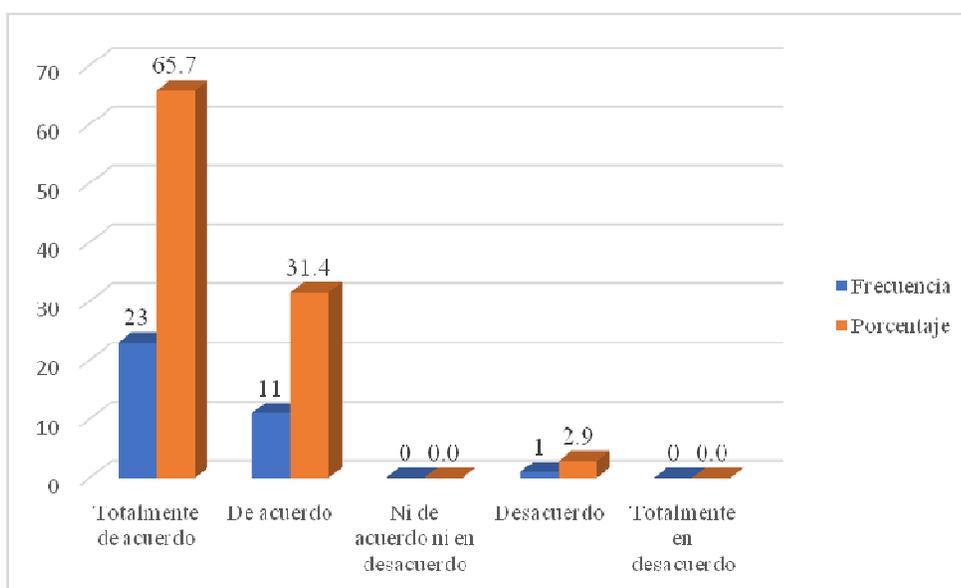


Figura 10. La empresa tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

Del personal entrevistado, el 97.10% confirma que la empresa tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los mismos son aprobados por el presidente de la entidad y el director de estrategia y calidad.

6. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	15	42.9
De acuerdo	17	48.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	3	8.6
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 12. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

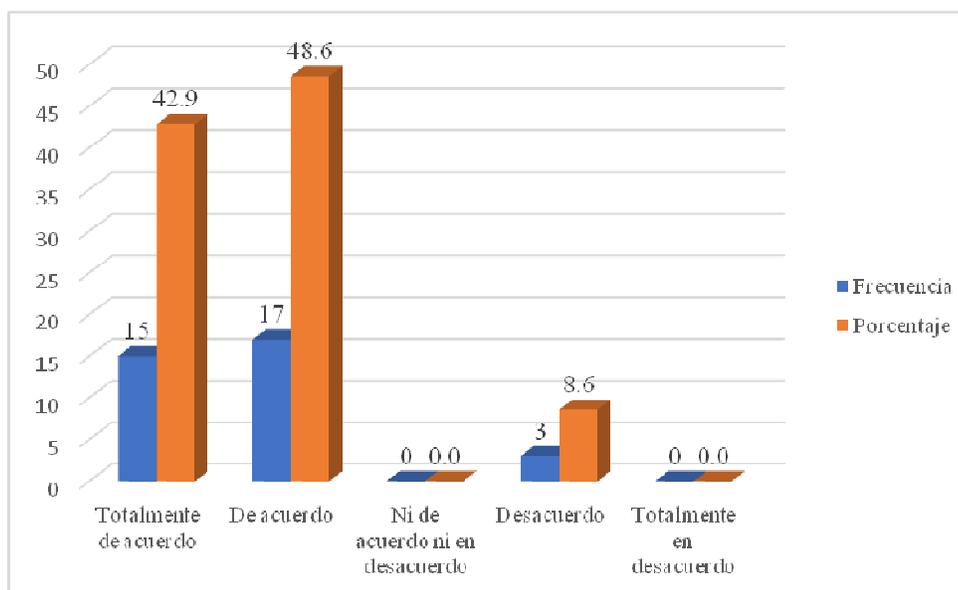


Figura 11. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia. (Elaboración: Excel)

32 de los encuestados, que representan el 91.50% indicaron que conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. En contraste con el 8.60% que contestó que no conoce las actualizaciones a los manuales a través de sus supervisores, esto puede deberse a que los responsables de esas áreas no hayan socializado el tema con sus subalternos.

7. La empresa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley no. 155-17.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	25	71.4
De acuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.7
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 13. La empresa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley no. 155-17. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

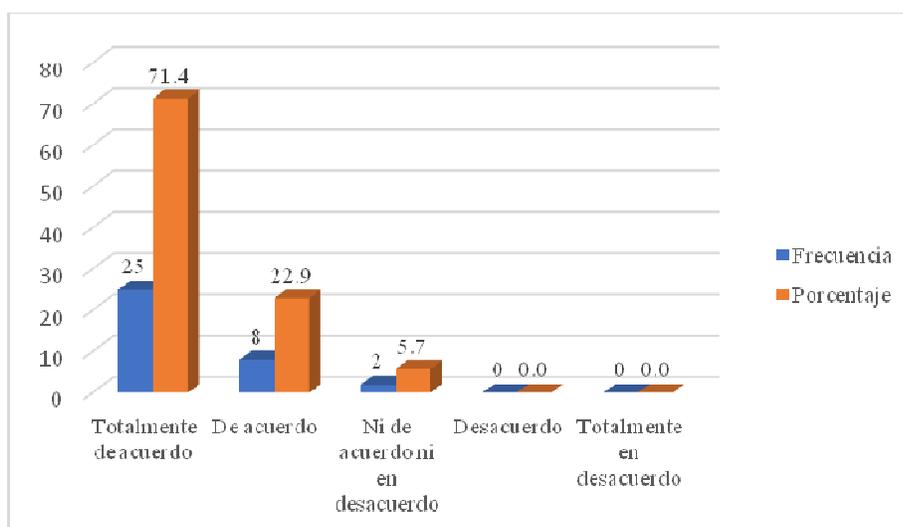


Figura 12. La empresa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17. Fuente: Propia. (Elaboración: Excel)

El 94.30% de los encuestados confirma que la empresa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17. El ejecutivo elegido fue el Director del Departamento de Estrategia y Calidad de la entidad.

8. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la entidad, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	6	17.1
De acuerdo	10	28.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	8.6
Desacuerdo	7	20.0
Totalmente en desacuerdo	9	25.7
Total	35	100.0

Tabla 14. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la entidad, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

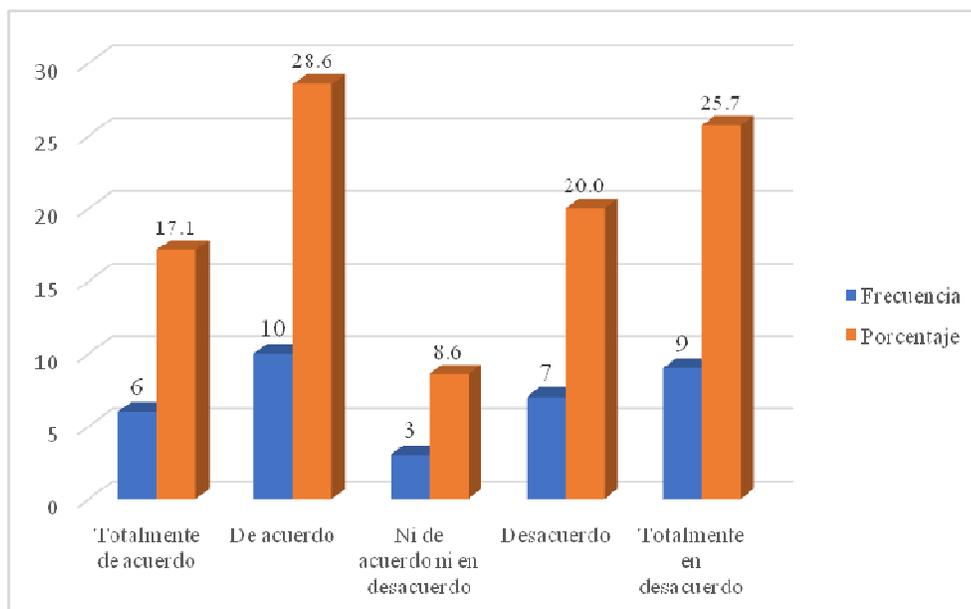


Figura 13. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la entidad, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia. (Elaboración: Excel)

El 45.70% de los encuestados indicó que está en desacuerdo con que el oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la entidad, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en contraste con el 45.70 % que confirma que el único responsable es el oficial de cumplimiento. Ante estas respuestas se evidencia que no todos los colaboradores tienen claro que todos son responsables de la prevención del delito de blanqueo en el corredor de seguros.

9. La empresa cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	29	82.9
De acuerdo	6	17.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 15. La empresa cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

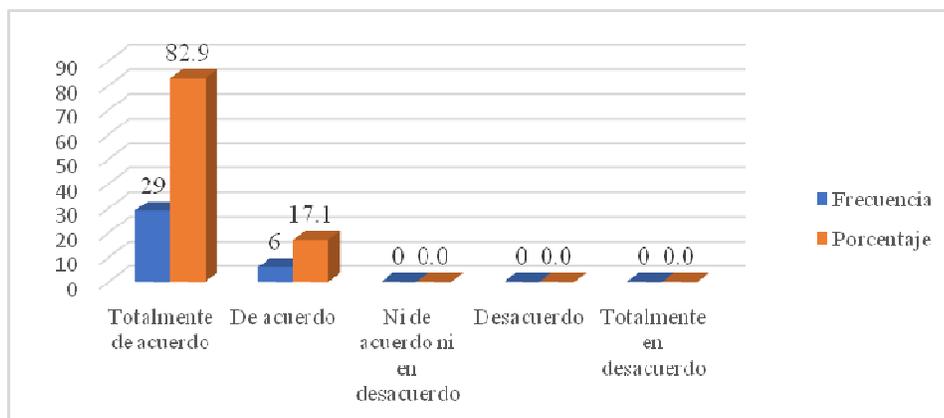


Figura 14. La empresa cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia. (Elaboración: Excel)

El 100% del personal confirma que la empresa cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a todos los colaboradores sobre la normativa vigente relacionada al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se evidenció este requerimiento con la capacitación de 6 horas efectuada por un experto en el área, donde se evaluaron y se entregaron certificados de participación a los colaboradores de la empresa.

10. La empresa realiza procedimientos de revisión en listas internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	20	57.1
De acuerdo	14	40.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.9
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 16. La empresa realiza procedimientos de revisión en listas internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

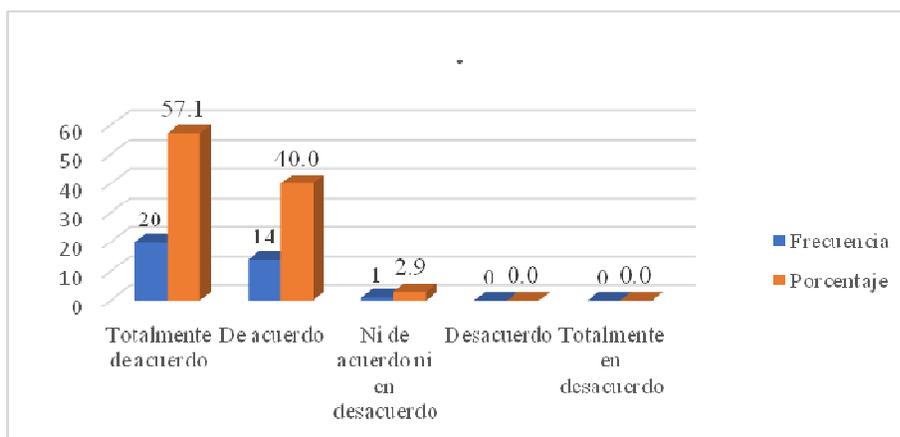


Figura 15. La empresa realiza procedimientos de revisión en listas internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos. Fuente: Propia. (Elaboración: Excel)

La empresa realiza procedimientos de revisión en listas internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas y/o entidades involucradas en el lavado de activos de acuerdo al 97.10% de los encuestados equivalente al 34 de un total de 35 empleados. Para llevar a cabo esta revisión el personal involucrado se auxilia de las páginas de internet de reconocidas instituciones para la verificación del perfil de los clientes, proveedores y futuros colaboradores.

11. La empresa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	6	17.1
De acuerdo	13	37.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	20.0
Desacuerdo	3	8.6
Totalmente en desacuerdo	6	17.1
Total	35	100.0

Tabla 17. La empresa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

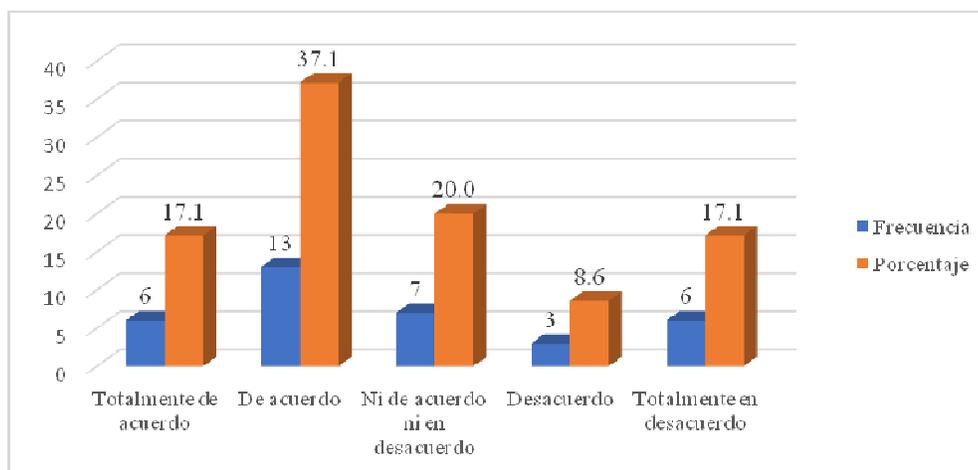


Figura 16. La empresa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

El 54.40% de los colaboradores, equivalente al 19 de un total de 35, indica que la empresa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes. Sin embargo, el software existente carece que la automatización de alertas indicada en la norma de prevención de lavado de activos para el sector seguros.

12. La empresa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	26	74.3
De acuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	1	2.9
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 18. La empresa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

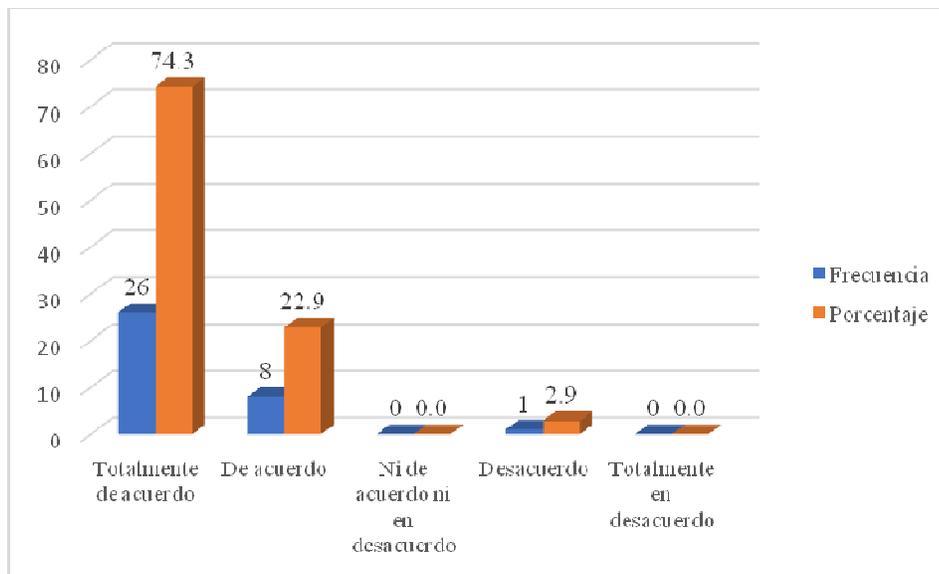


Figura 17. La empresa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

La empresa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente, de acuerdo al 97.20% del encuestado equivalente al 34 de un total de 35 empleados. Se les requiere a los clientes y proveedores completar el formulario de persona física o jurídica correspondiente y remitir a la entidad los documentos requeridos para el cumplimiento de la normativa vigente.

13. La empresa verifica la identidad y los antecedentes judiciales, al igual que realiza exámenes psicométricos o socioeconómicos a sus activos y futuros colaboradores.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	16	45.7
De acuerdo	10	28.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	20.0
Desacuerdo	2	5.7
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 19. La empresa verifica la identidad y los antecedentes judiciales, al igual que realiza exámenes psicométricos o socioeconómicos a sus activos y futuros colaboradores. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

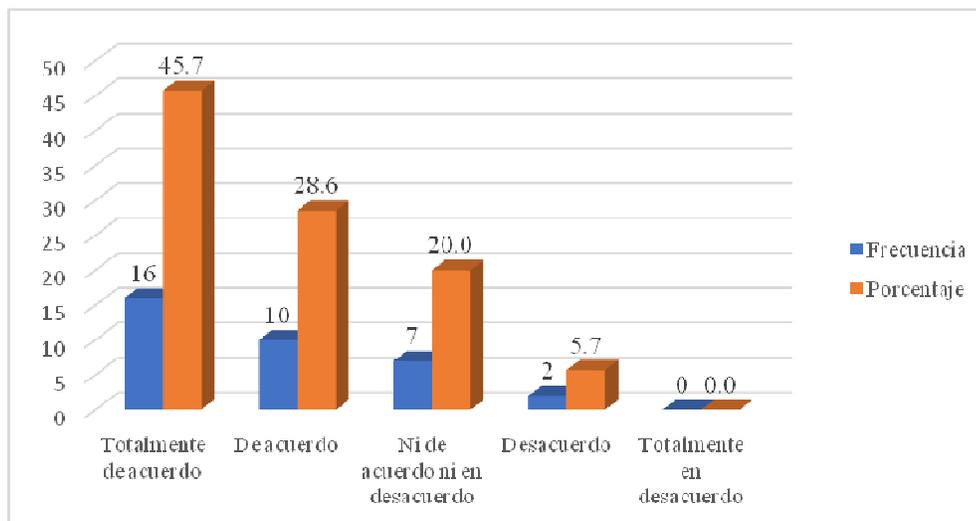


Figura 18. La empresa verifica la identidad y los antecedentes judiciales, al igual que realiza exámenes psicométricos o socioeconómicos a sus activos y futuros colaboradores. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

El 74.30% de los colaboradores, confirma que la empresa verifica la identidad y los antecedentes judiciales, al igual que realiza exámenes psicométricos o socioeconómicos a sus activos y futuros colaboradores.

14. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	24	68.6
De acuerdo	8	22.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.9
Desacuerdo	1	2.9
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
Total	35	100.0

Tabla 20. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

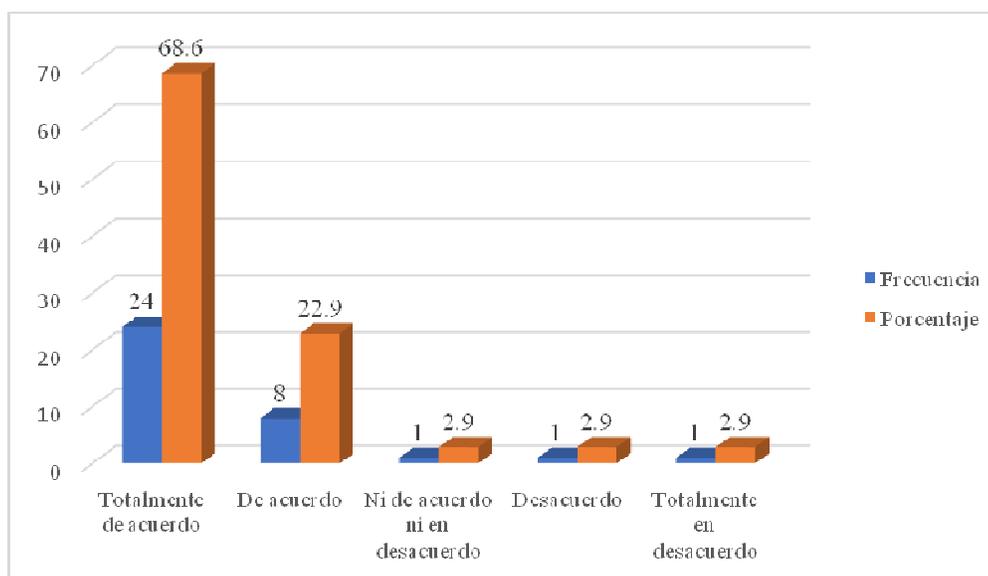


Figura 19. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

32 colaboradores que representan el 91.50% coinciden en que se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad. Las mismas son efectuadas periódicamente por una entidad externa bajo la modalidad outsourcing.

15. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del programa de cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	14	40.0
De acuerdo	18	51.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.7
Desacuerdo	1	2.9
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Total	35	100.0

Tabla 21. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

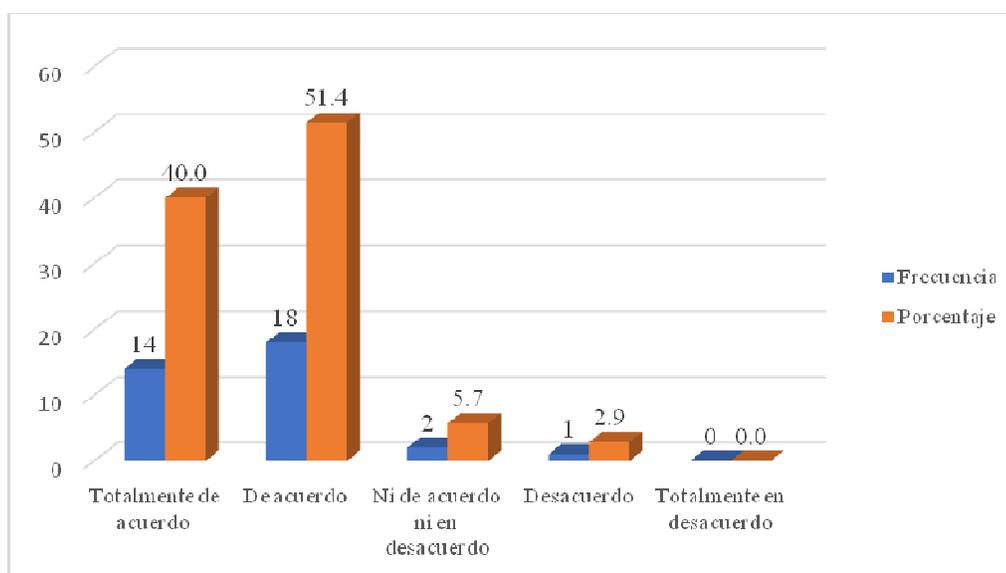


Figura 20. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia (Elaboración: Excel)

En la empresa se llevan a cabo auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del programa de cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo al 91.40% del encuestado, equivalente al 32 de 35 empleados.

16. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	20	57.1
De acuerdo	9	25.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.7
Desacuerdo	3	8.6
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
Total	35	100.0

Tabla 22. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (elaboración Excel).

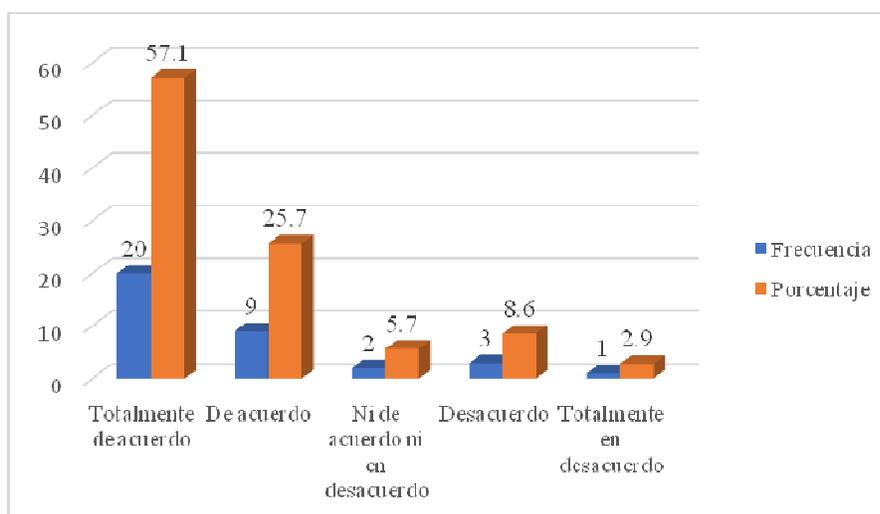


Figura 21. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia. (Elaboración: Excel)

El 82.80% del encuestado coincide en que los ejecutivos y el resto del personal conocen las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Debido a que la capacitación en este tema está programada, es posible que alguno de los encuestados sea de nuevo ingreso y no tenga

conocimiento sobre las consecuencias que puede traer para el empleado y a la entidad involucrarse con personas físicas o jurídicas relacionadas con el delito de lavado de activos.

17. La empresa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	21	60.0
De acuerdo	12	34.3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.9
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente en desacuerdo	1	2.9
Total	35	100.00

Tabla 23. La empresa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos. Fuente: Propia, (elaboración Excel)

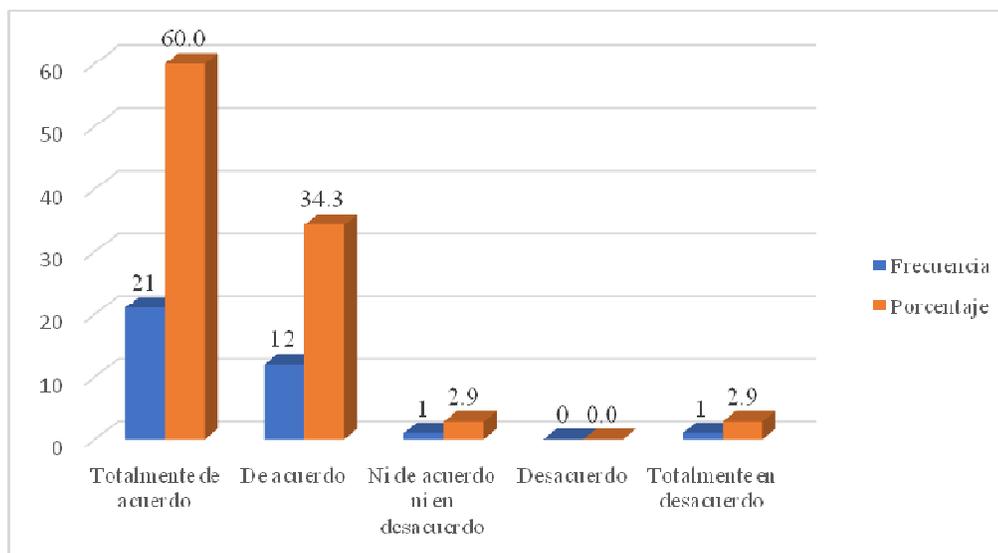


Figura 22. La empresa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos. Fuente: Propia. (Elaboración: Excel)

33 empleados que representan el 94.30% del encuestado coinciden que la empresa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos. Esto a través de la aplicación de la matriz de riesgos por área implementada en la entidad.

8.1.2 Entrevista al gerente de finanzas de la empresa corredora de seguros sobre el impacto de la aplicación de ley 155-17 en la entidad.

La implementación de la ley 155-17 tiene un impacto positivo para los corredores de seguros, ya que mejora la calidad de las informaciones que se manejan entre las entidades que componen el sector. Esto hace que se regularice las informaciones que son vitales para hacer negocios. Propicia que el área de Capital Humano actualice las informaciones de sus colaboradores. Y que se mejoren las relaciones comerciales con los proveedores.

Sin embargo, su aplicación hace que el intermediario incurra en un costo que no estaba dentro del presupuesto, referente a los gastos por capacitaciones a los colaboradores, contratación de la firma de auditoría e incremento del volumen de documentos físicos. Tener que buscar dinero para la adquisición y funcionamiento de herramientas tecnológicas que faciliten el proceso de la debida diligencia.

A modo general, la ley de lavado de activos y la aplicación de la norma de prevención para el sector seguros es positiva, ya que el flujo de información el mercado mejorará considerablemente con el objetivo de establecer negocios con personas físicas y/o jurídicas que no estén involucradas con el delito del blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo.

8.1.3 Cuadros comparativos de lo establecido en la entidad y lo indicado por las regulaciones vigentes

Requerimientos de la ley no. 155-17 para el establecimiento del ambiente de prevención de lavado de activos.	¿La entidad cumple con estos parámetros?	
	Sí	No
Políticas y procedimientos para evaluar y mitigar riesgos en lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	✓	
Políticas y procedimientos de contratación y capacitación de los empleados y funcionarios de la entidad.	✓	
Régimen de sanciones disciplinarias.		✓
Código de ética y buena conducta.	✓	
Realización de auditorías externas.	✓	

Tabla 24. Comparación requerimientos ley no. 155-17 y lo establecido en la entidad. Fuente: Ley no. 155-17, (Elaboración propia Excel).

Al comparar los requerimientos de la ley no. 155-17 y lo implementado en la entidad, se evidenció que la misma cumple parcialmente con los lineamientos establecidos correspondiente a un programa de cumplimiento contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, excepto en el régimen de sanciones disciplinarias ya que no existe documentación referida a este tema.

Parámetros para el ambiente de prevención según la norma emitida en noviembre 2017 para sector seguros	¿La entidad cumple con estos parámetros?	
	Sí	No
Establecimiento de un Sistema de Administración de Riesgo y Lavado de activos.	✓	
Establecimiento de políticas para el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo y Lavado de activos.	✓	
Procedimientos enfocados en la prevención del lavado de activos.	✓	
Política de resguardo de documentos, sea físico o electrónico.	✓	
Infraestructura tecnológica que contenga automatización de señales de alerta, actualización periódica de factores de riesgos y parametrización de los reportes regulatorios.		✓
Segmentación de factores de riesgo.	✓	
Existencia de un manual de cumplimiento para la prevención del lavado de activos.	✓	
Creación de un Comité de Cumplimiento.	✓	
Designación de un oficial de cumplimiento.	✓	
Contratación de firma de auditoría externa para verificar el programa de cumplimiento.	✓	
Programa de capacitación en materia de lavado de activos dirigido a los colaboradores de la entidad.	✓	
Existencia de procedimientos enfocados en la debida diligencia aplicado a colaboradores, clientes y proveedores.	✓	

Tabla 25. Comparación requerimientos de la norma aplicable al sector seguros y lo establecido en la entidad. Fuente: Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el sector Seguros de fecha noviembre 2017, (Elaboración propia Excel)

En comparación con lo que indica la Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos para el sector Seguros y lo que se implementa en la entidad, resultó que la misma cumple en un 95% los lineamientos establecidos correspondientes a un programa de cumplimiento contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. El 5% corresponde a que la infraestructura tecnológica aún no se adecua a lo indicado por la norma.

8.2 Conclusiones

Tras la presentación y análisis de los resultados obtenidos a través de la encuesta de percepción, entrevista a un directivo de la entidad y los cuadros comparativos con lo existente en la entidad y las normativas vigentes, se exponen las conclusiones del estudio en base a cada objetivo de investigación. Se utilizó un marco teórico, basado en los conceptos relacionados al tema, normativas nacionales y estándares internacionales como apoyo para cumplir con los objetivos trazados.

Al inicio del trabajo de investigación fueron establecidos los siguientes objetivos:

- **Describir el proceso de lavado de activos en una empresa corredor de seguros conforme a las fases establecidas por el GAFI.** Con el propósito de cumplir con este objetivo, se recolectaron las informaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional, de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina y del Comité Nacional contra el Lavado de Activos de la República Dominicana. El proceso de blanqueo de capitales en cualquier sector económico conlleva tres fases que fueron tipificadas por el GAFI, indicando como etapa inicial, la colocación, seguido por la estratificación y por último, la integración. Por consiguiente, en

nuestro país, el sector seguros está expuesto a que organizaciones criminales aprovechen brechas por inexistencia de restricciones en cuanto a las negociaciones que se puedan llevar a cabo en este mercado o ausencia en las medidas tomadas por los sujetos obligados del sector. Se identificó que la aceptación de dinero en efectivo puede dar inicio a este proceso si el corredor de seguros recibe el pago total de la prima facturada por la emisión de una póliza de seguros.

Asimismo, de que existen pólizas que por su naturaleza son propensas a la legitimación de capitales, como las pólizas de vida personal cuando el beneficiario no tenga vínculos familiares directos, pólizas para naves marítimas y aéreas, así como también pólizas para viviendas, que no son residencia. Por lo tanto, el corredor de seguros debe realizar el proceso de debida diligencia para frenar acciones malintencionadas y mitigar el riesgo de involucramiento en este tipo de actividades delictivas.

También, desde el punto de vista interno de la empresa existe la probabilidad de que se lleve a cabo el proceso de legitimación de capitales, ya que podría darse por parte de la colusión entre ejecutivos y colaboradores de la entidad. Es decir, a través del incumplimiento de procesos internos relacionados con la debida diligencia del cliente antes de iniciar una relación comercial; o por medio de algún empleado de la aseguradora que pueda gestionar que se emitan pólizas sin realizar las verificaciones de lugar.

- **Explicar los elementos de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y su relación con una empresa corredor de seguros.**

La ley no. 155-17 de fecha 1 de junio de 2017, establece los sujetos obligados al cumplimiento de ésta, segregándolos en financieros y no financieros. El sector seguros, se encuentra dentro de la clasificación de los sujetos financieros compuesto por las compañías de seguros, de reaseguro y corredores de seguros. Por ende, la relación de una empresa de corredor de seguros y aplicación de la ley contra el lavado de activos es directa debido a que con la implementación de ésta se busca mitigar la vulnerabilidad del sector de ser utilizado como instrumento de blanqueo de capitales por parte de organizacionales criminales, ya que con la aplicación de normas se disminuye la brecha para cometer delitos. La misma tipifica que dicho sujeto debe contar con un programa de cumplimiento que contenga por lo menos, las siguientes especificaciones: políticas y procedimientos para evaluar y mitigar los riesgos en lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Además, la existencia de políticas que garanticen estándares para la contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleada y directora; régimen de sanciones disciplinarias, código de ética y auditoría externa responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento.

También, deben llevar procesos de debida diligencia antes de iniciar relaciones laborales y comerciales con personas físicas y/o jurídicas. Asimismo, establece que los corredores de seguros deben tomar en cuenta las infracciones que conllevaría el incumplimiento de dicha ley. Es decir, los corredores de seguros están llamados a destinar una partida dentro del presupuesto anual para los gastos

organizacionales que implican actuar dentro de las regulaciones vigentes. Tomar en consideración que los beneficios de la observancia a la misma no se comparan a las consecuencias de no ejecutarla.

- **Determinar la situación actual del ambiente organizacional y funcional de prevención de lavado de activos en una empresa corredor de seguros.** Para poder cumplir este objetivo, se tomó como modelo una empresa de corredor de seguros del mercado dominicano. El parámetro para establecer el nivel de adecuación y cumplimiento de las medidas internas establecidas por el corredor es en base a la ley no. 155-17 de fecha 1 de junio de 2017 y a la Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el sector Seguros emitida en noviembre de 2017. Los resultados obtenidos tras la aplicación del cuestionario de percepción del ambiente de prevención, la observación de los procesos y estructura organizacional, la encuesta efectuada a un directivo de la entidad y la obtención de informaciones sobre las medidas implementadas por la entidad arrojaron que el nivel general de cumplimiento de la entidad es adecuado ya que posee con un programa de cumplimiento conforme a lo especificado por la ley 155-17 de lavado de activos y financiamiento. Así como cumple parcialmente con los lineamientos establecidos en la norma para el sector seguros, excepto en el aspecto indicado en la sección de los resultados.

- **Evaluar el ambiente de prevención del lavado de activos en un corredor de seguros como sujeto obligado financiero en el país.** Según los resultados obtenidos, se infiere que la empresa corredor de seguros cumple parcialmente con las regulaciones vigentes en materia de prevención de lavado de activos. Es decir que, se pueden extrapolar los resultados obtenidos en esta empresa modelo, para indicar que los corredores de seguros de la República Dominicana

están cumpliendo con la ley no. 155-17 y la Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el sector Seguros emitida en noviembre de 2017. No obstante, existen puntos de mejora en las implementaciones que se han hecho hasta el momento. Se concluye indicando que el objetivo general y los objetivos específicos planteados en el estudio fueron logrados.

8.3 Recomendaciones

Las recomendaciones basadas en los resultados obtenidos en la investigación pretenden aportar mejoras en el ambiente de prevención del corredor de seguros evaluado según las disposiciones de la No. ley 155-17 en lo siguiente:

- Automatizar a través de un software, la actualización de los factores de riesgos a fin de obtener señales de alerta al compilar datos de los clientes, proveedores, candidatos u otros grupos de interés, para detectar indicios relacionados al delito de blanqueo de capitales.
- Integrar en el plan de capacitación anual, un taller a miembros del directorio y la administración, sobre la prevención del delito de lavado de activos que incluya las funciones del gobierno corporativo, gestión de riesgo y otros temas conexos.
- Establecer una unidad de Auditoría Interna con el fin crear las condiciones de aseguramiento, mejorar las operaciones de la entidad, para lograr alcanzar los objetivos propuestos a fin de garantizar razonablemente la gestión de riesgo, control y gobierno.
- Promover una comunicación asertiva entre los supervisores y los supervisados en todas las unidades funcionales de la organización, para lograr los objetivos en materia de prevención de lavado de activos y cuales

podieran ser los posibles obstáculos en los procesos relacionados. Además, las sanciones por incumplimientos a la ley.

- Incluir en el código de ética de la entidad, sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento con lo establecido en la organización y las regulaciones vigentes de los aspectos relacionados a la prevención de lavado de activos.

Parte 5. Referencias bibliográficas

- Arbulu, J. (2011). *Prevención de Lavado de activos*. Recuperado el 26 de febrero de 2018 en: <http://jarbulur.blogspot.com/2011/03/la-debida-diligencia-en-la-prevencion.html>
- Asociación de Especialistas Certificados en Anti lavado de dinero -ACAMS. (2015). *Guía de Estudio para el Examen de Certificación CAMS*. (5ta edición). Miami, EE.UU. Autor corporativo
- Asociación Internacional de Supervisores de Seguros. (2014). *Documento guía sobre la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo*. (2da edición). Amman, J.: Autor Corporativo
- Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina. (s.f). *Acerca de la ASSAL*. Recuperado el 31 de enero de 2018 en: https://www.assalweb.org/assal_nueva/quienes_somos.php
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. (2012). *Riesgo Operacional*. Recuperado el 10 de marzo de 2018 en: <https://accionistaseinversores.bbva.com/microsites/bbva2012/es/Gestiondelriesgo/Riesgooperacional.html>
- Bartra, A. (2016). *Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*. Recuperado el 8 de abril de 2018 en: <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/2422>
- Blaxter, L. (2000). *Tesis de investigación ¿Cualitativa o cuantitativa*. Recuperado en: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/06/cualitativa-o-cuantitativa.html>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom.
- Bermúdez, D. (2013). *El rol de los intermediarios de seguros*. Bogotá: Fasecolda.

- Cambier, E.J., (2015) *Evaluación del cumplimiento del control interno de un departamento de registro de una entidad de estudios superiores basado en técnicas de auditoría interna*. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla. España.
- Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores, (2018) *Historia del seguro*. Recuperado el 13 de mayo de 2018 en:
<http://www.cadoar.org.do/informaciones/sector-asegurador/historia-del-seguro/>
- Cervera, C. (2017). *El gran incendio de Londres de 1666, o cómo el fuego acabó con una epidemia de peste interminable*. Recuperado el 23 de marzo de 2018 en: http://www.abc.es/historia/abci-gran-incendio-londres-1666-o-como-fuego-acabo-epidemia-pestes-interminable-201706270117_noticia.html
- Calvo, A. (2012, diciembre 19). *Empresas pantallas: Características y funcionamiento*. Recuperado el 13 de mayo de 2018 en:
<http://aritzcalvo.blogspot.com/2012/12/empresas-pantalla-caracteristicas-y.html>
- Comité Nacional contra el Lavado de activos. (2014). *Informe ejecutivo sobre riesgos en sectores de lavado de activos, 2010-2014*. Santo Domingo, RD:
Autor corporativo
- Decreto No. 408-17, Reglamento de Aplicación de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, Santo Domingo, R.D., 16 de noviembre de 2017.
- Deloitte. (2018). *Gobierno corporativo*. Recuperado el 6 de junio de 2018 en:
<https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/que-es-el-gobierno-corporativo.html>

- Durañona, A., Casanovas, M. y Perrota, D. (2013). *El lavado de activos en el mercado asegurador*. Argentina. Buenos Aires: Grupo Sancor Seguros.
- Egmont Group. (2018). *Acerca del Grupo Egmont*. Recuperado el 22 de marzo de 2018 en: <https://egmontgroup.org/en/content/about>
- Fermín, M. (2016, agosto 17). *Historia del Seguro en República Dominicana*. Recuperado el 15 de abril del 2018 en: <http://mfermin.com/blog/historia-del-seguro-en-republica-dominicana/>
- Grajales, T. (2000, marzo 27). *El concepto de investigación*. Recuperado el 17 de mayo de 2018 en: <http://www.tgrajales.net/invesdefin.pdf>
- Grupo de Acción Financiera de América Latina (s.f). *Evaluaciones mutuas*. Recuperado el 20 de febrero de 2018 en: <https://www.gafilat.org/index.php/en/espanol/11-inicio/gafilat/quienes-somos>
- Grupo de Acción Financiera de América Latina. (2004). *Informe de tipologías regionales GAFILAT 2003-2004*. Buenos Aires, A: Autor corporativo.
- Grupo de Acción Financiera de América Latina (s.f). *Preguntas frecuentes*. Recuperado el 10 de marzo de 2018 en: <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/preguntas-frecuentes>
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2012). *Las 40 recomendaciones del GAFI. Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas*. Autor Corporativo.
- González, N. (2015, julio 27). *Áreas funcionales de una empresa*. Recuperado el 15 de abril de 2018 en: <https://www.gestiopolis.com/areas-funcionales-de-una-empresa/>

- Herrero, J. (2001). *Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa*. (3era ed.) International Thompson Editores. Madrid, España.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Caracas: Fundación Sypal.
- Hurtado, J. (2011, noviembre 29). *¿Investigación Holística o comprensión holística de la investigación?* Recuperado el 15 de abril de 2018 en:
<http://investigacionholistica.blogspot.com/2011/01/investigacion-holistica-o-comprension.html>
- Jiménez, A. (2013, abril 17). *Las tres fases del lavado de activos según estudio de MinJusticia*. Recuperado el 7 de abril de 2018 en:
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/las-3-fases-del-lavado-de-activos-segun-estudio-de-minjusticia-2036648>
- La Torre A., Del Rincón D. y Arnal J., (2003) Bases metodológicas de la Investigación Educativa. Barcelona. Edit. Experiencia.
- Lavandera, A. (2016). *Evolución del contrato de seguro en España: La cobertura del riesgo y las condiciones generales de contratación*. Tesis de grado. Universidad de Valladolid. España.
- Ley no. 146-02, sobre Seguros Fianzas de la República Dominicana, Santo Domingo, R.D., 9 de septiembre de 2002.
- Ley no.155-17, contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masivas, Santo Domingo, R.D., 01 de junio de 2017
- Ley no. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Santo Domingo, R.D., 30 de diciembre de 2008

- Lizarzaburu, E. (2017, septiembre 5). *Gestión de Riesgos Empresariales: Marco de Revisión ISO 31000*. Recuperado el 15 de abril de 2018 en:
www.revistaespacios.com/a17v38n59/a17v38n59p08.pdf
- Martínez, R. (2014, septiembre 23) *¿Qué es el lavado de activos?* Recuperado el 23 de marzo de 2018 en: <http://www.uif.gob.sv/que-es-lavado-de-dinero-ii-parte/>
- Medina, M. (2013, julio 23). *Organismos sociales y áreas funcionales por departamentos dentro de la empresa*. Recuperado el 5 de mayo de 2018 en:
<https://www.gestiopolis.com/organismos-sociales-y-areas-funcionales-dentro-de-la-empresa/>
- Mueller, M. (2013, abril 8). *Historia del Grupo de los Siete G-7 y G-8*. Recuperado el 3 de febrero de 2018 en: <https://www.oroym Finanzas.com/2013/04/historia-grupo-g-siete-g-7-g-8/>
- Norma General 01-18 de lavado sectorial LA-FT respecto a los abogados, notarios, contadores y empresas de factoraje, Santo Domingo, R.D., 18 de enero de 2018.
- Norma General 02-18 de lavado sectorial LA-FT de las personas jurídicas o físicas que se dedican de manera habitual a la compra y venta de vehículos motor, barcos y aviones, Santo Domingo, R.D., 18 de enero de 2018.
- Norma General 03-18 de lavado sectorial LA-FT respecto a los agentes inmobiliarios, empresas constructoras y fiduciarias no financieras o de oferta pública, Santo Domingo, R.D., 18 de enero de 2018.
- Norma General 04-18 de lavado sectorial LA-FT respecto de los joyeros, armerías y casas de empeño, Santo Domingo, R.D., 18 de enero de 2018.

- Norma General 05-18 del régimen sancionador de los sujetos obligados no financieros de la DGII, Santo Domingo, R.D., 18 de enero de 2018.
- Norma ISO 31000. 15 de noviembre de 2009
- Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo para el sector Seguros, Santo Domingo, R.D., 02 de noviembre de 2017.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación, diseño y ejecución*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Oficina Nacional de Estadísticas, (Marzo, 2017). *Carta Compromiso al Ciudadano*. Recuperado el 29 de junio del 2018 en: <https://map.gob.do/wp-content/uploads/2012/03/CCC-Oficina-Nacional-de-Estadistica1.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (s.f). *¿Qué es la OCDE?* Recuperado el 29 de marzo de 2018 en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>
- Ortiz, A. (2014, noviembre 11), *La devastación de la ciudad medieval de la capital londinense supuso que Nicholas Barbón desarrollara la primera compañía de la historia especializada en seguros contra incendios*. Recuperado el 4 de julio del 2018 en: <https://www.helvetia.es/actualidad/los-temas-que-nos-interesan/grandes-siniestros-el-gran-incendio-de-londres>
- Ortiz, D. (2016, abril 21). *La debida diligencia de terceros en una empresa*. Recuperado el 9 de marzo de 2018 en: <https://es.linkedin.com/pulse/la-debida-diligencia-de-terceros-en-una-empresa-daniel-ortiz>
- Prada, M. (2009, julio 14). *La investigación del siglo XXI*. Recuperado el 18 de abril en: <http://investigar21.blogspot.com/>

- Pedreañez, W. y Rossas, E. (2015, julio 8). *Muestreo y técnicas de recolección de datos*. Recuperado el 21 de junio de 2018 en:
https://issuu.com/edwardrossas/docs/revista_geindes_-_edward_rosas_-_wa
- Popular Pensiones. (2010). *Comité de Cumplimiento*. Recuperado el 9 de marzo de 2018 en: https://www.popularpensiones.fi.cr/comite_cumplimiento.aspx
- Quezada, G. (2010, abril 21). *Administración de riesgos empresariales: Definición y proceso*. Recuperado el 10 de febrero de 2018 en:
<https://www.gestiopolis.com/administracion-de-riesgos-empresariales-definicion-y-proceso/>
- Rawlings, O. (2016, marzo 14). *El Nuevo proceso de congelamiento preventivo*. Recuperado el 10 de febrero de 2018 en: <https://elcapitalfinanciero.com/el-nuevo-proceso-de-congelamiento-preventivo/>
- Real Academia de la Lengua. (s.f). *Significado de la palabra riesgo*. Recuperado el 13 de mayo de 2018 en: <http://dle.rae.es/?id=WT8tAMI>
- Renna, D. (2014, agosto 28). *Análisis sobre el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otros males (2da parte)*. Recuperado el 9 de abril de 2018 en:
<http://www.unida.edu.py/blog/2014/08/28/analisis-sobre-el-lavado-de-dinero-financiamiento-del-terrorismo-y-otros-males-segunda-parte/>
- Ruiz, E. (2017, octubre 11). *El gobierno corporativo es fundamental*. Recuperado el 9 de abril de 2018 en: <https://www.nacion.com/opinion/foros/el-gobierno-corporativo-es-fundamental/NAHER7J2ZFDB7OHMQACH4UFLQQ/story/>
- Rojas, M. (2017). *Economía de la empresa*. España. Riuma
- Seguros Aurora (2018). *Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo (SARLAFT)* Recuperado el 5 de mayo de 2018 en: <http://www.segurosaurora.com/Home/index.php>

- Seguros Sura. (2011). *Glosario de términos de seguros*. Recuperado el 11 de marzo de 2018 en: <http://www.sura.com.do/atencion-al-cliente/glosario.html>
- Soria, T. (2016, enero 7). *El seguro en el Código de Hammurabi*: Babilonia. Recuperado el 11 de marzo de 2018 en <http://www.lbsseguros.es/blog/index.php?id=24867m27>
- Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. (2017, septiembre 30). *Instructivo debida diligencia*.
- Superintendencia de Seguros de la Rep. Dom. (2018). *Historia*. Recuperada el 22 de febrero de 2018 en: <http://www.superseguros.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia>
- Superintendencia de Seguros de la Rep. Dom. (2018). *Licencia corredor moral*. Recuperado el 04 de mayo en 2018 en: <http://www.superseguros.gob.do/index.php/servicios/ver-todos-los-servicios/item/licencia-corredor-moral>
- Toda, Juanjo. (2018, marzo 6). *Historia de Lloyd's. El origen del seguro*. Recuperado el 11 de marzo de 2018 en: <https://es.linkedin.com/pulse/historia-de-lloyds-el-origen-del-seguro-juanjo-toda>
- Unidad de Análisis Financiero Gobierno de Chile. (s.f). *Sobre el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica*. Recuperado el 15 de abril de 2018 en: <http://www.uaf.cl/asuntos/gafisud.aspx>
- Unidad de Análisis Financiero República Dominicana. (2018). *Unidad de Análisis Financiero*. Recuperado el 7 de abril de 2018 en: <https://www.uaf.gob.do/index.php/sobre-nosotros/estructura-organica/2-institucional>

Velásquez, C. (2014, abril 3). *Intermediarios de seguros*. Recuperado el 22 de junio de 2018 en: https://prezi.com/tuihod_g-g-t/intermediarios-de-seguros/

Wellner, P. (2005) *Effective Compliance Programs and Corporate Criminal Prosecutions*. *Cardozo Law Review*. Pág.501.

Parte 6. Anexos

Anexo no.:1, Requisitos para ser corredor de seguros moral.

- Carta al superintendente de seguro solicitando la licencia que aspira.
- Tener licencia de agente de seguro de vida y riesgos generales por lo menos dos años.
- Certificación no antecedentes penales.
- Una foto 2 x 2.
- Copia de cédula de identidad y electoral.
- Formulario de solicitud debidamente llenado.
- Un ejemplar de los estatutos sociales de la compañía debidamente registrada.
- Acta de la junta general constitutiva de la compañía.
- Copia de la compulsión notarial.

Anexo no.:2, Procedimientos a seguir para ser corredor de seguros moral de acuerdo a la Superintendencia de Seguros de la Rep. Dom.

- Depositar los documentos requeridos en las oficinas de la Superintendencia de Seguros.
- Someter a la consideración de la superintendencia de seguros el nombre que identificaría la firma antes de ser registrada.
- Constituir un Fondo de garantía de RD\$100,000.00 (cien mil pesos), en certificado financiero emitido por cualquier banco comercial o asociación de ahorros y préstamos, para ser depositado en la Dirección Financiera de la Superintendencia de Seguros.
- Pagar RD\$600.00 (seiscientos pesos con 00/100) por derecho a examen y tomar la prueba.
- Pagar RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100) por la expedición de la licencia de corredores.
- La licencia ya adquirida debe renovarse cada año. Pagando RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100) por la de compañía de corredor.

Anexo no.:3, Ejemplo proceso de lavado de activos en el sector de seguros.

En una operación de lavado de activos, una persona adquirió propiedades marinas y un seguro contra accidentes para un trasatlántico ficticio. Pagó primas cuantiosas en la póliza y contrató a intermediarios para que presentaran reclamos y se pagaran indemnizaciones con regularidad. No obstante, se cuidó muy bien de que las indemnizaciones fuesen inferiores a los pagos de primas, de manera que la aseguradora pudiese obtener una utilidad razonable de la póliza. De esta manera, la persona recibía cheques de pagos de indemnizaciones que podía usar para blanquear capitales. Los fondos parecían proceder de una aseguradora de reconocido prestigio y muy pocos cuestionaron el origen de los fondos al ver el nombre de la aseguradora en el cheque o en la transferencia bancaria.

Anexo no.:4, Recomendaciones del GAFI aplicables a empresas del sector seguros.

A. POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT

1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.

Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar medidas, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.

Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI.

B. LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO

4. Decomiso y medidas provisionales

Los países deben adoptar medidas similares a las establecidas en la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, incluyendo medidas legislativas, que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar y decomisar lo siguiente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe:

(a) bienes lavados,

- (b) producto de, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes,
- (c) bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, o
- (d) bienes de valor equivalente.

Estas medidas deben incluir la autoridad para:

- (a) identificar, rastrear y evaluar bienes que están sujetos a decomiso;
- (b) ejecutar medidas provisionales, como congelamiento y embargo, para prevenir manejos, transferencias o disposición de dichos bienes;
- (c) adoptar medidas que impidan o anulen acciones que perjudiquen la capacidad del Estado para congelar o embargar o recuperar los bienes sujetos a decomiso; y
- (d) tomar las medidas de investigación apropiadas.

D. MEDIDAS PREVENTIVAS

DEBIDA DILIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

10. Debita diligencia del cliente

Las medidas de DDC a tomar son las siguientes:

- (a) Identificar al cliente y verificar la identidad del cliente utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- (b) Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final, de manera tal que la institución financiera esté convencida de que conoce quién es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.

(c) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

(d) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial

11. Mantenimiento de registros

Debe exigirse a las instituciones financieras que mantengan, por un período de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para que éstas puedan cumplir con rapidez con las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes.

Estos registros tienen que ser suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales (incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada, de haber alguna) de manera tal que se ofrezca evidencia, de ser necesario, para el enjuiciamiento de una actividad criminal.

MEDIDAS ADICIONALES PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

12. Personas expuestas políticamente

Debe exigirse a las instituciones financieras, con respecto a las personas expuestas políticamente (PEP) extranjeras (ya sea un cliente o beneficiario final), además de ejecutar medidas normales de debida diligencia del cliente, que:

(a) cuenten con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una persona expuesta políticamente;

(b) obtengan la aprobación de la alta gerencia para establecer (o continuar, en el caso de los clientes existentes) dichas relaciones comerciales;

(c) tomen medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos; y

(d) lleven a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.

Debe exigirse a las instituciones financieras que tomen medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una PEP local o una persona que tiene o a quien se le ha confiado una función prominente en una organización internacional.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

20. Reporte de operaciones sospechosas

Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Anexo no.:5, Modelo encuesta evaluación ambiente de prevención.

CUESTIONARIO DE PERCEPCIÓN DE LA APLICACIÓN, DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DEL 1ERO DE JUNIO DE 2017, EN EL CORREDOR DE SEGUROS.

A. DATOS DEL ENTREVISTADO

- 1) **Edad:** ____ años 2) **Sexo:** F__ M__
- 3) **Nivel educativo:** Técnico__ Bachillerato__ Licenciatura__ Maestría__
- 4) **Área:** Negocios__ Finanzas__ Administrativo__ Suscripción__
Reclamaciones__ Presidencia__ Otros_____
- 5) **Tiempo en la empresa:** _____
- 6) **Tiempo en la posición:** _____

A continuación se presentan un conjunto de enunciados, seleccione un valor en la escala del 1 al 5 para expresar su grado de acuerdo:

5- Totalmente de acuerdo, 4- De acuerdo, 3- Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 2- Desacuerdo y 1-Totalmente en desacuerdo.

B. AMBIENTE DE PREVENCIÓN

1. Los directivos y ejecutivos de la empresa muestran compromiso por cumplir con las disposiciones establecidas en la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.	1 2 3 4 5
2. La empresa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores.	1 2 3 4 5
3. La empresa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1 2 3 4 5
4. La entidad cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1 2 3 4 5
6. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de blanqueo de	1 2 3 4 5

capitales y financiamiento del terrorismo.	
7. La empresa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley no. 155-17.	1 2 3 4 5
8. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la entidad, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1 2 3 4 5
9. La empresa cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1 2 3 4 5
10. La empresa realiza procedimientos de revisión en listas internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos.	1 2 3 4 5
11. La empresa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.	1 2 3 4 5
12. La empresa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente.	1 2 3 4 5
13. La empresa verifica la identidad y los antecedentes judiciales, al igual que realiza exámenes psicométricos o socioeconómicos a sus activos y futuros colaboradores.	1 2 3 4 5
14. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad.	1 2 3 4 5
15. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la ley no.155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1 2 3 4 5
16. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1 2 3 4 5
17. La empresa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.	1 2 3 4 5



Yacelin Rodríguez Salcé <yacelinrs@gmail.com>

Validación encuesta sobre ambiente prevención lavado de activos.

Edwin Granados <edwingr67@gmail.com>

30 de mayo de 2018, 10:41

Responder a: edwingr67@gmail.com

Para: Cesarina Ventura <cesarinaventura1313@gmail.com>

CC: Yacelin Rodríguez Salcé <yacelinrs@gmail.com>

Hola Cesarina y Yacelin

Bueno, un placer colaborar.

No podría decirles si les falta algo o si debieran corregir algo, en principio me parece bien orientado su cuestionario y bueno, estimo que las consultas han sido planteadas al tenor de los objetivos que se hayan trazado para su trabajo académico, por lo que no tengo los elementos para opinar más allá de lo que puedo observar a través del instrumento de consulta.

Un abrazo cordial para ambas, gracias por su confianza.

Saludos

*Atentamente,**Edwin Granados*

[Texto citado oculto]

Edwin Granados

Especialista en la prevención de lavado de dinero en el ámbito de seguros.

Criminólogo especializado en seguros comerciales con 32 años de experiencia.

Profesor del Módulo de Seguros en Técnico Internacional SARLAFT, en Ecuador, Bolivia, Guatemala y Costa Rica.

Conferencistas en foros de ALD/FT Seguros, Auditoría, Tema Anti fraude y Criminología y Criminalística, en varios países de Centroamérica, Suramérica y las Antillas.

8/7/2018

Re: Validación cuestionario - YACELIN RODRIGUEZ SALCE

Re: Validación cuestionario

Lun 11/6/2018 7:59 p.m.

Para: YACELIN RODRIGUEZ SALCE <yr16-1186@365.unphu.edu.do>;

Cc: cesarinaventura1313@gmail.com <cesarinaventura1313@gmail.com>;

Esta correcto.

El lun., 11 de jun. de 2018 9:51 p. m., YACELIN RODRIGUEZ SALCE <yr16-1186@365.unphu.edu.do> escribió:

Adjunto le envío el cuestionario correcto.

Saludos,
Yacelin Rodríguez S.

Wladislao Guzmán

Especializado en Prevención de Blanqueo de Capitales (Universidad Alcalá de Henares- CEDDET, España).

Especializado en Auditoría e Investigación de Fraudes (USAID-CGR-Dominicana).

Auditor Forense Antifraude (AFA) (Instituto Internacional de Auditores Forenses Antifraude (IIAFA), Panamá).

8/7/2018

Gmail - Solicitud aprobación modelo encuesta evaluación ambiente de prevención lavado de activos



Yacelin Rodríguez Salcé <yacelinrs@gmail.com>

Solicitud aprobación modelo encuesta evaluación ambiente de prevención lavado de activos

Cesarina Ventura <cesarinaventura1313@gmail.com>
Para: Patricia Minaya <pachieminaya@hotmail.com>
CC: Yacelin Rodríguez Salcé <yacelinrs@gmail.com>

8 de junio de 2018, 17:36

Sra. Patricia,
De acuerdo. Gracias por su apoyo! Feliz fin de semana!
El vie., 8 jun. 2018 5:00 p. m., Patricia Minaya <pachieminaya@hotmail.com> escribió:
Buenas Tardes Cesarina, gusto en saludarte

Questionario revisado, no tengo ningún comentario al respecto

Mucha suerte !!!

Saludos

Patricia Minaya

Especialista en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Supervisor Junior, en la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,
Oficina de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.